



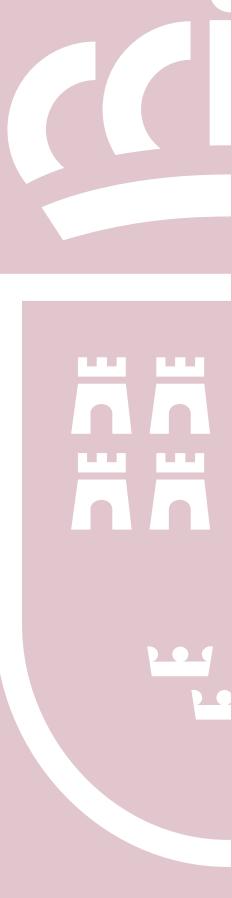
Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 231

Lunes, 6 de octubre de 2025

S U M A R I O

BORM



I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

4636 Orden de 2 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, opción Documentación de la Administración Pública Regional. (Código BFX03L24-9). 25087

4637 Orden de 2 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 20 plazas del Cuerpo Técnico, opción Analista de Aplicaciones de la Administración Pública Regional. (Código BFX06L24-2). 25097

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

4638 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1183/2025) de 30 de septiembre, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesorado Permanente Laboral. 25107

4639 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1184/2025) de 30 de septiembre, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesorado Permanente Laboral. 25121

4640 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1191/2025 de 1 de octubre, por la que se convoca concurso público de méritos para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto. 25151

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

4641 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anatomía Patológica, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 25162

4642 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Aparato Digestivo, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 25165

4643 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurofisiología Clínica, a la persona aspirante que ha superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 13 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 25168



3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4644 Decreto n.º 147/2025, de 25 de septiembre, por el que se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia del nuevo título oficial de Máster Universitario en Atención Temprana: Prevención y Promoción del Desarrollo Infantil por la Universidad de Almería y la Universidad de Murcia, para el curso 2025-2026.

25170

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

4645 Resolución provisional de 2 de octubre de 2025 del Director General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada, de concesión de dos becas en las modalidades de Estadística e Informática Aplicada a la Estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia, convocadas mediante Orden de 19 de noviembre de 2024 del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

25172

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

4646 Extracto de la Orden de 1 de octubre de 2025 del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, para la realización de actividades en el año 2025.

25178

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

4647 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa "Bono Turístico de la Región de Murcia", para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia y reducir la estacionalidad.

25180

IV. Administración Local

Aledo

4648 Exposición de las bases y convocatoria pública para la provisión como personal laboral fijo de una plaza de limpieza de edificios y dependencias municipales, a través de concurso oposición y constitución de bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Aledo.

25199

Campos del Río

4649 Resolución de Alcaldía n.º 285/2025, del Ayuntamiento de Campos del Río por la que se aprueba la delegación en el Concejal, D. Iván Pérez Calixto, para celebrar un matrimonio civil el día 23 de septiembre de 2025.

25200

Cartagena

4650 Edicto publicación de lista de admitidos y excluidos, y nombramientos de tribunal para participar en procesos selectivos para la provisión en propiedad de varias plazas.

25201

Lorca

4651 Bases reguladoras de la convocatoria para la oposición para la contratación de un Auxiliar Administrativo en el Organismo Autónomo SEPOR (Semana Nacional de Ganado Porcino) del Ayuntamiento de Lorca.

25202

Murcia

4652 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

25208

San Javier

4653 Rectificación de bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Comisario/a de Policía Local, como personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier.

25209

4654 Bases específicas y convocatoria que regirán los procesos selectivos para la creación una bolsa de trabajo de Técnico/a Deportivo/a para el Ayuntamiento de San Javier.

25211



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

4636 Orden de 2 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, opción Documentación de la Administración Pública Regional. (Código BFX03L24-9).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2022) y con el Decreto n.º 439/2023, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2023 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2023), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo

Primero.

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Documentación de la Administración Pública Regional.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por



Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM de 11 de febrero), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 26 de octubre), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 4 de junio), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM de 26 de junio).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso libre, por el sistema de oposición, para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Documentación de la Administración Pública Regional, derivadas de:

- 2 Plazas del Decreto número 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022.
- 1 Plaza del Decreto n.º 439/2023, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2023.

1.2.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así



como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación o Grado en Información y Documentación o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes.

3.1.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de



Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - ([Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios \(carm.es\)](#).)

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jsp>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.
- mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:



a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5.- Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico.

Si la convocatoria incluye zonas al llenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas habilitadas es que la lista de espera no contempla zonas.

3.6.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización de cualquiera de los ejercicios deberán aportar informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.7.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesan, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.



Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.8.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión. Asimismo las personas aspirantes que lo deseen podrán, en dicho plazo, modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes" o bien pinchando en el siguiente enlace [Trámites Genéricos \(carm.es\)](#).

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y cuya composición será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General competente en materia de función pública, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional (BORM de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 5 de mayo 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, opción Documentación (BORM de 26 de mayo de 2014).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- Los ejercicios que han de regir el proceso selectivo son los establecidos en la Orden de 14 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueban los ejercicios de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre. (BORM de 20 de febrero de 2025).

6.3.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- La actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "A".

6.5.- Las personas aspirantes que obtengan en cada ejercicio una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentas de su realización en la convocatoria por el sistema de acceso libre siguiente, computándose una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que obtenga la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, conforme lo establecido en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de las presentes pruebas selectivas.

6.6.- El primer ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de enero de 2026, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.



7. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.

7.1.- La Resolución de Seleccionados así como la relación complementaria de personas aprobadas se regirán por lo establecido en las bases generales octava, novena y décima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.2.- Una vez finalizada la fase de oposición a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero competente en materia de función pública en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

7.3.- Una vez seleccionadas las personas aspirantes tras la superación del proceso selectivo deberán acceder, para el nombramiento y toma de posesión, a través de la sede electrónica de la CARM al procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública la Resolución de seleccionados. El indicado procedimiento le guiará en el proceso hasta su cumplimentación.

8. Período de prácticas y acción formativa.

8.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá recoger la necesidad de que los mismos realicen la acción formativa que determine la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, la cual se encargará de su organización.

9. Lista de espera.

9.1.- Derivada de este proceso selectivo se constituirá una lista de espera para la selección del personal interino del Cuerpo objeto de la convocatoria que se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025).

9.2.- Para poder formar parte de la lista de espera referida será necesario haberlo solicitado en la instancia de presentación a las pruebas selectivas y presentarse al primer ejercicio de la fase de oposición, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima. La no presentación a dicho ejercicio supondrá la no inclusión en la lista de espera derivada del proceso selectivo correspondiente.

9.3.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.



9.4.- El orden en la lista de espera de las personas aspirantes se ajustará al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 100 puntos.

Los méritos no deberán ser aportados por las personas solicitantes y su valoración se realizará de oficio por la Dirección General competente en materia de función pública, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección:

a) Calificación obtenida en la fase de oposición (máximo 40 puntos):

La calificación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición se valorará de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición y la obtenida por el aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de la convocatoria, incluida aquella de la que derive esta lista de espera.

b) Experiencia por servicios prestados en la Administración Pública Regional (máximo 60 puntos).

Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento.

Los servicios se valorarán a razón de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción de 30 días.

9.5.- En caso de empate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

a) Mayor puntuación obtenida en el mérito de calificación obtenida en la fase de oposición.

b) Mayor antigüedad en la Administración Pública Regional sin límite temporal en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo o de violencia de género.

d) Sexo infrarrepresentado acordado en el Plan de Igualdad donde debe aplicarse únicamente en favor de la mujer y no del hombre cuando el sexo femenino estuviera infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que formen parte del cuerpo o escala objeto de la correspondiente selección de conformidad con los datos del diagnóstico del referido Plan.

e) Sorteo efectuado en sesión pública, que se realizará con las letras del abecedario extrayendo una al azar que determinará el orden de los aspirantes.



9.6.- Constitución de la lista de Espera.

La Dirección General competente en materia de función pública, hará pública la Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles, a través del enlace "Escrito de reclamación a la valoración de méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

Vistas las reclamaciones se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

9.7.- Entrada en vigor de las listas de espera.

El Consejero competente en materia de Función Pública, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la lista de espera así constituida y derogando la anteriormente vigente.

9.8.- Gestión de listas de espera.

Las Listas de espera constituidas se regirán, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la normativa regional que regula la selección de personal interino y laboral temporal.

10. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 2 de octubre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

4637 Orden de 2 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 20 plazas del Cuerpo Técnico, opción Analista de Aplicaciones de la Administración Pública Regional. (Código BFX06L24-2).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2022), y con el Decreto n.º 328/2024, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2024 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2024), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo

Primero.

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones de la Administración Pública Regional.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por



Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM de 11 de febrero), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 26 de octubre), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 4 de junio), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM de 26 de junio).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso libre, por el sistema de oposición, para cubrir 20 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones de la Administración Pública Regional, derivadas de:

- 14 Plazas del Decreto número 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2022. De éstas, 1 plaza se reserva para el turno de personas con discapacidad.
- 6 Plazas del Decreto n.º 328/2024, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2024.

1.2.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar



los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Ingeniería Técnica Informática de Gestión, Ingeniería Técnica Informática Sistemas o Grado en Ingeniería Informática o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

2.4.- Para poder participar en el turno de discapacidad las personas aspirantes deben tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, cuyas limitaciones sean compatibles con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, citado anteriormente.

3. Solicitudes.

3.1.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM de 21 de octubre de 2022), los aspirantes al presente proceso



selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - ([Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios \(carm.es\)](#).)

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.



b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5.- Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico.

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas habilitadas es que la lista de espera no contempla zonas.

3.6.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización de cualquiera de los ejercicios deberán aportar informe emitido por la Unidad de valoración de el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se



especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.7.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesan, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.8.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión. Asimismo las personas aspirantes que lo deseen podrán, en dicho plazo, modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de subsanación", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes" o bien pinchando en el siguiente enlace [Trámites Genéricos \(carm.es\)](#).

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y cuya composición será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General competente en materia de función pública, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional (BORM de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 13 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, opción Analista de Aplicaciones (BORM de 24 de marzo de 2018).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- Los ejercicios que han de regir el proceso selectivo son los establecidos en la Orden de 14 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueban los ejercicios de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional, para el turno de acceso libre. (BORM de 20 de febrero de 2025).

6.3.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- La actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "U".

6.5.- Las personas aspirantes que obtengan en cada ejercicio una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentas de su realización en la convocatoria por el sistema de acceso libre siguiente, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que obtenga la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, conforme lo establecido en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.



Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de las presentes pruebas selectivas.

6.6.- El primer ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de enero de 2026, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.

7.1.- La Resolución de Seleccionados así como la relación complementaria de personas aprobadas se regirán por lo establecido en las bases generales octava, novena y décima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.2.- Una vez finalizada la fase de oposición a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General competente en materia de función pública, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero competente en materia de función pública en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

7.3.- Una vez seleccionadas las personas aspirantes tras la superación del proceso selectivo deberán acceder, para el nombramiento y toma de posesión, a través de la sede electrónica de la CARM al procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública la Resolución de seleccionados. El indicado procedimiento le guiará en el proceso hasta su cumplimentación.

8. Período de prácticas y acción formativa.

8.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá recoger la necesidad de que los mismos realicen la acción formativa que determine la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, la cual se encargará de su organización.

9. Lista de espera.

9.1.- Derivada de este proceso selectivo se constituirá una lista de espera para la selección del personal interino del Cuerpo objeto de la convocatoria que se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la administración Pública Regional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024 (BORM de 3 de enero de 2025).



9.2.- Para poder formar parte de la lista de espera referida será necesario haberlo solicitado en la instancia de presentación a las pruebas selectivas y presentarse al primer ejercicio de la fase de oposición, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima. La no presentación a dicho ejercicio supondrá la no inclusión en la lista de espera derivada del proceso selectivo correspondiente.

9.3.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

9.4.- El orden en la lista de espera de las personas aspirantes se ajustará al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 100 puntos.

Los méritos no deberán ser aportados por las personas solicitantes y su valoración se realizará de oficio por la Dirección General competente en materia de función pública, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección:

a) Calificación obtenida en la fase de oposición (máximo 40 puntos):

La calificación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición se valorará de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición y la obtenida por el aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de la convocatoria, incluida aquella de la que derive esta lista de espera.

b) Experiencia por servicios prestados en la Administración Pública Regional (máximo 60 puntos).

Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento.

Los servicios se valorarán a razón de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción de 30 días.

9.5.- En caso de empate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

a) Mayor puntuación obtenida en el mérito de calificación obtenida en la fase de oposición.

b) Mayor antigüedad en la Administración Pública Regional sin límite temporal en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo o de violencia de género.

d) Sexo infrarrepresentado acordado en el Plan de Igualdad donde debe aplicarse únicamente en favor de la mujer y no del hombre cuando el sexo



femenino estuviera infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que formen parte del cuerpo o escala objeto de la correspondiente selección de conformidad con los datos del diagnóstico del referido Plan.

e) Sorteo efectuado en sesión pública, que se realizará con las letras del abecedario extrayendo una al azar que determinará el orden de los aspirantes.

9.6.- Constitución de la lista de espera.

La Dirección General competente en materia de función pública, hará pública la Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles, a través del enlace "Escrito de reclamación a la valoración de méritos LISTA DE ESPERA", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

Vistas las reclamaciones se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

9.7.- Entrada en vigor de las listas de espera.

El Consejero competente en materia de Función Pública, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la lista de espera así constituida y derogando la anteriormente vigente.

9.8.- Gestión de listas de espera.

Las Listas de espera constituidas se regirán, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la normativa regional que regula la selección de personal interino y laboral temporal.

10. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 2 de octubre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**4638 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1183/2025)
de 30 de septiembre, por la que se convoca concurso-oposición
para la provisión de plazas de Profesorado Permanente Laboral.**

La Universidad de Murcia convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de profesorado permanente laboral subvencionadas para financiar el incremento y el mantenimiento de plazas del Grado en Medicina, que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2024, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2024 (BORM de 16 de diciembre), dentro del marco de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021 y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1 Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Decreto 197/2017, de 5 de julio, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las universidades públicas de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024, la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.



El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-concursos-de-acceso-a-plazas-de-los-cuerpos-docentes-universitarios-y-de-profesorado/22241.pdf>

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2024/numero/1691/pdf?id=825972>

1.2 Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados, excepto cuando las plazas convocadas para una misma área/especialidad de conocimiento tengan características idénticas.

2. Requisitos de participación.

2.1 En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios las personas participantes han de reunir:

a) Los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 8 del Reglamento regulador.

b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 10 del Reglamento regulador.

c) Los requisitos específicos que sean procedentes, con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Éstos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo descriptivo de la plaza a la que conciernen y fundamentados en el expediente administrativo que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

2.2 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

3. Presentación telemática de solicitudes.

3.1 Para presentar la solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado “convocatorias vigentes”, se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2 La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web “CONVOCUM PDI”, previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



3.4 Las tasas por derechos de examen será de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL: <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
 - CaixaBank
 - Cajamar.
 - Banco Santander.
- b) Tarjeta bancaria o bizum
- c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)
- d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Están exentas del pago de la tasa las personas participantes que acrediten la condición de discapacitada con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5 A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

3.6 Documentación justificativa de los requisitos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona participante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.



3.8 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona interesada tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Relación de participantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas participantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

5. Comisiones de Selección.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

Una vez registrada la solicitud, las personas participantes podrán consultar los currículos de los y las integrantes de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.2 El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.



Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador indicado.

5.3 Acto de constitución:

La comisión de selección debe constituirse dentro del plazo de tres meses a partir del siguiente al de publicación de la lista definitiva de las personas participantes. Para ello, la presidencia de la comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, que podrá realizarse de forma presencial o por videoconferencia, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Igualmente contactará con los servicios administrativos de la Universidad de Murcia para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

Con carácter previo al acto de constitución, los miembros de la comisión, y dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al requerimiento de la presidencia, harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, y éste fuera apreciado por la presidencia, ésta procederá a sustituirlo por uno de los/las suplentes. En el caso de que quien manifieste abstención sea la presidencia, hará la manifestación expresa al vicerrectorado con competencias en profesorado y será este quien procederá a la designación de su suplente.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya convocado la constitución de la comisión, el rector o rectora podrá proceder de oficio a la sustitución de la presidencia de la comisión, sin perjuicio de las sanciones administrativas o de otra índole a que hubiera lugar.

La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento regulador.

En dicho acto, la comisión fijará los criterios objetivos para la valoración del concurso que garanticen la igualdad de oportunidades de los/as participantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. En todo caso, dichos criterios deberán incluir la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, que deberán tener una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos de la persona participante, su proyecto docente e investigador, así como contrastar su capacidad para la exposición y debate ante la comisión, en sesión pública, en la correspondiente especialidad. A continuación, se publicarán en «CONVOCUM PDI» y en el lugar donde vayan a celebrarse las pruebas.

Asimismo, la presidencia de la comisión dictará resolución convocando a las personas participantes para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución habrá de ser comunicada a sus destinatarios/as con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación, y se podrá realizar por correo electrónico con acuse de recibo.



5.4 Para que la comisión, a partir de su constitución, pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en esta normativa, en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en su condición.

El miembro de la comisión que no estuviera presente durante la celebración de alguna de las pruebas decaerá en su derecho de pertenecer a la misma, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

Una vez constituida la comisión, en el caso de ausencia del presidente/a se sustituirá por el miembro de esta con mayor categoría y antigüedad.

La comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto dirimente de la presidencia. Las deliberaciones de la comisión tendrán carácter reservado, debiendo guardar secreto de estas todos los miembros de la comisión.

Los miembros de las comisiones tendrán derecho a percibir retribución en concepto de comisión de servicios por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dichos gastos se abonarán con cargo a la Universidad de Murcia.

Corresponde al secretario/a de la comisión levantar acta de las reuniones de esta, custodiar la documentación relativa al concurso, y demás actuaciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la comisión. Para ello contará con el apoyo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

6. Procedimiento de selección.

6.1 Realización de las pruebas:

Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia.

En la modalidad de concurso-oposición a plazas de profesorado permanente laboral, la selección se basará en la realización de dos pruebas, debiéndose dar a la primera un valor triple del valor asignado a la segunda, y donde se valoran con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

a) En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador (incluyendo el de transferencia e intercambio del conocimiento) de la persona participante, así como la calidad y adecuación de los proyectos docente y de investigación.

b) En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegido, de entre los incluidos en el proyecto docente presentado.

c) En ambas pruebas se valorará, asimismo, la capacidad de la persona participante para la exposición y el debate ante la comisión de selección.

La Universidad de Murcia garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

Las personas participantes, durante el proceso selectivo, serán convocadas por las comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidas del concurso las personas que no comparezcan, salvo en los



casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la comisión. En todo caso, corresponderá a la comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.2 Acto de presentación:

El/La presidente/a, previa consulta al resto de miembros de la comisión convocará a los/as participantes al acto de presentación, que será público, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Alguno de los miembros de la comisión podrá estar presente mediante medios telemáticos síncronos. En cualquier caso, la presidencia o la secretaría y las personas participantes deberán estar presentes físicamente.

En el acto de presentación, los/las participantes deberán entregar a la presidencia de la comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, según formato normalizado (CVN de la FECYT o similares) en formato electrónico, en el que el/la participante detallará su historial académico, experiencia docente e investigadora (incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento).

b) Un ejemplar en formato electrónico de todos los méritos alegados y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, de acuerdo, en su caso, con el procedimiento formal que se señale en la convocatoria.

c) Proyecto docente y de investigación (incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento) en formato electrónico que el/la participante propone para la exposición y defensa ante la comisión.

En el acto de presentación se fijará y hará público, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, el lugar, fecha y hora de su inicio, y los/las participantes recibirán las instrucciones necesarias para la celebración de estas. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si no hubiera reparo por parte de ningún/a participante, de lo que se dejará constancia en el acta adjuntando la conformidad de los/las participantes, las pruebas podrían comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los/las participantes se determinará mediante sorteo y se hará público en el mismo acto de presentación.

La comisión establecerá un procedimiento que garantice que cualquier participante pueda consultar la documentación presentada por las/los demás participantes con anterioridad al inicio de cada prueba, debiendo garantizarse los derechos individuales que correspondan por el contenido de los proyectos docente y de investigación presentados.

6.3 Primera prueba:

En la primera prueba del concurso-oposición deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada participante, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como su proyecto docente y de investigación. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril), disponible en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.



La primera prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la participante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto docente y de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la participante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la parte expositiva de la primera prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada participante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las participantes correspondiente a esta primera prueba. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos/as participantes que no obtengan al menos el 50% de la puntuación de esta de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

6.4 Segunda prueba:

Una vez finalizada la primera prueba y publicada la calificación, la comisión fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de la segunda prueba. Los/ Las participantes que hayan superado el mínimo de puntuación para presentarse a la segunda prueba deberán presentar a la comisión un resumen del tema o lección elegido.

En la segunda prueba deberán valorarse los contenidos y metodología de impartición del tema elegido. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas recogidos en el Anexo del Reglamento regulador, y estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso.

La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/ la participante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del proyecto docente presentado, elegido libremente por el/la participante. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la participante, durante un tiempo máximo de una hora y media, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

Finalizada la parte expositiva de la prueba, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada participante.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las participantes correspondiente a esta segunda prueba, de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta segunda prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

7. Propuesta de provisión.

7.1 La comisión elevará al rector o rectora, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos/ as los/las participantes por orden de preferencia para su contratación, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.



El concurso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

Como criterio de desempate, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser contratadas las personas del sexo menos representado entre los miembros del departamento del cuerpo docente o categoría de que se trate.

Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de los informes de valoración individualizada de las pruebas realizadas por cada uno de los/ las participantes, con asignación de puntuación numérica global del concurso referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la comisión.

La propuesta de adjudicación se publicará en el TOUM, en la aplicación «CONVOCUM PDI», y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

Formulada la propuesta, el secretario de la comisión, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, remitirá electrónicamente al Servicio de PDI del Área de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluida la documentación aportada por los/las participantes que no hayan subido a «CONVOCUM PDI», que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

La documentación que no haya sido subida a «CONVOCUM PDI» será conservada un mínimo de tres meses desde que la resolución adquirió firmeza.

Transcurridos tres meses adicionales sin que los/las participantes hubiesen retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Los/Las participantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias en formato electrónico, mediante solicitud dirigida a la Secretaría General de la Universidad.

7.2 Contra la propuesta de provisión realizada por la comisión de selección, los/las participantes podrán presentar reclamación ante el rector o rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán las contrataciones hasta su resolución.

La reclamación será valorada por la comisión de reclamaciones de la Universidad, que estará compuesta según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

La comisión de reclamaciones podrá solicitar un informe a los miembros de la comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación. La comisión de reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el rector o rectora dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.



Las propuestas de la comisión de reclamaciones serán vinculantes para el rector o rectora, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien ser recurridas directamente ante el Juzgado de lo Social competente, conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

8. Presentación de documentos y formalización de los contratos.

8.1 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las participantes propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

a) Copia del DNI, NIE, etc., en vigor, o autorización a su obtención.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas participantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, las pruebas médicas oportunas podrán ser realizadas por las entidades colaboradoras.

c) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia o autorización a su obtención.

d) Declaración responsable de no haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalen en las bases de la convocatoria para participar en el concurso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2 La contratación de las personas propuestas por la comisión para plazas de profesorado permanente laboral será efectuada por el rector o rectora. En caso de que el/la participante propuesto/a no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el artículo anterior, el rector o rectora procederá a la contratación del siguiente participante en el orden de valoración formulado. En ningún caso, el/la participante seleccionado/a podrá comenzar a trabajar sin estar suscrito el contrato correspondiente.

9. Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades



del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

10. Protección de datos.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona participante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona participante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

11. Norma final.

11.1 Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.2 De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 30 de septiembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN **Profesorado Permanente Laboral**

Concurso-oposición

DEPARTAMENTO: PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA SOCIAL

Plaza Número: 42/2025-PL

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de Conocimiento: **PSIQUIATRÍA**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810183



ANEXO II
COMISIÓN DE SELECCIÓN
Profesorado Permanente Laboral

Área/especialidad de conocimiento: "Psiquiatría"

Plaza Nº: 42/2025-PL

Comisión Titular:

Presidente: Don Alberto Manuel Torres Cantero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María Dolores Pérez Cáceres, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Eduardo Jesús Aguilar García Iturrospe, Profesor Titular de la Universitat de València (Estudi General).

Vocal 2º: Doña María Inés López-Ibor Alcocer, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3º: Doña Ester Martín Brotat, Profesora Titular de la Universitat de València (Estudi General).

Comisión Suplente:

Presidente: Don Domingo Andrés Pascual Figal, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Vanessa Roldán Schilling, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Lucas Giner Jiménez, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2º: Doña María Pilar López García, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 3º: Doña Laura Rodríguez Santos, Profesora Titular de la Universidad de Extremadura.



Lista de reservas:

Reserva 1º: Don José Luis Carrasco Perera, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 2º: Doña María Dolores Carretero Alférez, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Reserva 3º: Don Roberto Rodríguez Jiménez, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 4º: Doña Natalia Jimeno Bulnes, Profesora Titular de la Universidad de Valladolid.

Reserva 5º: Don José Luis Ayuso Mateos, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Reserva 6º: Don Diego José Palao Vidal, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**4639 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1184/2025)
de 30 de septiembre, por la que se convoca concurso-oposición
para la provisión de plazas de Profesorado Permanente Laboral.**

La Universidad de Murcia convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de profesorado permanente laboral, que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2024, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2024 (BORM de 16 de diciembre), dentro del marco de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021 y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Decreto 197/2017, de 5 de julio, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las universidades públicas de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024, la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.



El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-concursos-de-acceso-a-plazas-de-los-cuerpos-docentes-universitarios-y-de-profesorado/22241.pdf>

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2024/numero/1691/pdf?id=825972>

1.2. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados, excepto cuando las plazas convocadas para una misma área/especialidad de conocimiento tengan características idénticas.

2. Requisitos de participación

2.1. En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios las personas participantes han de reunir:

a) Los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 8 del Reglamento regulador.

b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 10 del Reglamento regulador.

c) Los requisitos específicos que sean procedentes, con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Éstos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo descriptivo de la plaza a la que conciernen y fundamentados en el expediente administrativo que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

2.2. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

3. Presentación telemática de solicitudes

3.1. Para presentar la solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado “convocatorias vigentes”, se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2. La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web “CONVOCUM PDI”, previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4. Las tasas por derechos de examen será de 48,61 euros.



La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL: <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell

- CaixaBank

- Cajamar

- Banco Santander

b) Tarjeta bancaria o bizum

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten la condición de discapacitada con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5. A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

3.6. Documentación justificativa de los requisitos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona participante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.



3.8. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona interesada tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Relación de participantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas participantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

5. Comisiones de Selección

5.1. Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

Una vez registrada la solicitud, las personas aspirantes podrán consultar los currículos de los y las integrantes de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.2. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.



Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador indicado.

5.3. Acto de constitución:

La comisión de selección debe constituirse dentro del plazo de tres meses a partir del siguiente al de publicación de la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Para ello, la presidencia de la comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, que podrá realizarse de forma presencial o por videoconferencia, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Igualmente contactará con los servicios administrativos de la Universidad de Murcia para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

Con carácter previo al acto de constitución, los miembros de la comisión, y dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al requerimiento de la presidencia, harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, y éste fuera apreciado por la presidencia, ésta procederá a sustituirlo por uno de los/las suplentes. En el caso de que quien manifieste abstención sea la presidencia, hará la manifestación expresa al vicerrectorado con competencias en profesorado y será este quien procederá a la designación de su suplente.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya convocado la constitución de la comisión, el rector o rectora podrá proceder de oficio a la sustitución de la presidencia de la comisión, sin perjuicio de las sanciones administrativas o de otra índole a que hubiera lugar.

La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento regulador.

En dicho acto, la comisión fijará los criterios objetivos para la valoración del concurso que garanticen la igualdad de oportunidades de los/as concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. En todo caso, dichos criterios deberán incluir la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, que deberán tener una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos de la persona candidata, su proyecto docente e investigador, así como contrastar su capacidad para la exposición y debate ante la comisión, en sesión pública, en la correspondiente especialidad. A continuación, se publicarán en «CONVOCUM PDI» y en el lugar donde vayan a celebrarse las pruebas.

Asimismo, la presidencia de la comisión dictará resolución convocando a las personas candidatas para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución habrá de ser comunicada a sus destinatarios/as con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación, y se podrá realizar por correo electrónico con acuse de recibo.



5.4. Para que la comisión, a partir de su constitución, pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en esta normativa, en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en su condición.

El miembro de la comisión que no estuviera presente durante la celebración de alguna de las pruebas decaerá en su derecho de pertenecer a la misma, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

Una vez constituida la comisión, en el caso de ausencia del presidente/a se sustituirá por el miembro de esta con mayor categoría y antigüedad.

La comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto dirimente de la presidencia. Las deliberaciones de la comisión tendrán carácter reservado, debiendo guardar secreto de estas todos los miembros de la comisión.

Los miembros de las comisiones tendrán derecho a percibir retribución en concepto de comisión de servicios por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dichos gastos se abonarán con cargo a la Universidad de Murcia.

Corresponde al secretario/a de la comisión levantar acta de las reuniones de esta, custodiar la documentación relativa al concurso, y demás actuaciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la comisión. Para ello contará con el apoyo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

6. Procedimiento de selección

6.1. Realización de las pruebas:

Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia.

En la modalidad de concurso-oposición a plazas de profesorado permanente laboral, la selección se basará en la realización de dos pruebas, debiéndose dar a la primera un valor triple del valor asignado a la segunda, y donde se valoran con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

a) En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador (incluyendo el de transferencia e intercambio del conocimiento) de la persona candidata, así como la calidad y adecuación de los proyectos docente y de investigación.

b) En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegido, de entre los incluidos en el proyecto docente presentado.

c) En ambas pruebas se valorará, asimismo, la capacidad de la persona candidata para la exposición y el debate ante la comisión de selección.

La Universidad de Murcia garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

Las personas aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocadas por las comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidas del concurso las personas que no comparezcan, salvo en los



casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la comisión. En todo caso, corresponderá a la comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.2. Acto de presentación:

El/La presidente/a, previa consulta al resto de miembros de la comisión convocará a los/as aspirantes admitidos/as al acto de presentación, que será público, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Alguno de los miembros de la comisión podrá estar presente mediante medios telemáticos síncronos. En cualquier caso, la presidencia o la secretaría y las personas candidatas deberán estar presentes físicamente.

En el acto de presentación, los/las concursantes deberán entregar a la presidencia de la comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, según formato normalizado (CVN de la FECYT o similares) en formato electrónico, en el que el/la concursante detallará su historial académico, experiencia docente e investigadora (incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento).

b) Un ejemplar en formato electrónico de todos los méritos alegados y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, de acuerdo, en su caso, con el procedimiento formal que se señale en la convocatoria.

c) Proyecto docente y de investigación (incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento) en formato electrónico que el/la concursante propone para la exposición y defensa ante la comisión.

En el acto de presentación se fijará y hará público, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, el lugar, fecha y hora de su inicio, y los/las concursantes recibirán las instrucciones necesarias para la celebración de estas. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si no hubiera reparo por parte de ningún/a concursante, de lo que se dejará constancia en el acta adjuntando la conformidad de los/las concursantes, las pruebas podrían comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los/las concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en el mismo acto de presentación.

La comisión establecerá un procedimiento que garantice que cualquier concursante pueda consultar la documentación presentada por las/los demás concursantes con anterioridad al inicio de cada prueba, debiendo garantizarse los derechos individuales que correspondan por el contenido de los proyectos docente y de investigación presentados.

6.3. Primera prueba:

En la primera prueba del concurso-oposición deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada candidato/a, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como su proyecto docente y de investigación. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril), disponible en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.



La primera prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la concursante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto docente y de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la parte expositiva de la primera prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las aspirantes correspondiente a esta primera prueba. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos/as concursantes que no obtengan al menos el 50% de la puntuación de esta de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

6.4. Segunda prueba:

Una vez finalizada la primera prueba y publicada la calificación, la comisión fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de la segunda prueba. Los/las concursantes que hayan superado el mínimo de puntuación para presentarse a la segunda prueba deberán presentar a la comisión un resumen del tema o lección elegido.

En la segunda prueba deberán valorarse los contenidos y metodología de impartición del tema elegido. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas recogidos en el Anexo del Reglamento regulador, y estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso.

La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del proyecto docente presentado, elegido libremente por el/la concursante. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora y media, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

Finalizada la parte expositiva de la prueba, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las concursantes correspondiente a esta segunda prueba, de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta segunda prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

7. Propuesta de provisión

7.1. La comisión elevará al rector o rectora, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se



relacionarán todos/as los/las concursantes por orden de preferencia para su contratación, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El concurso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

Como criterio de desempate, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser contratadas las personas del sexo menos representado entre los miembros del departamento del cuerpo docente o categoría de que se trate.

Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de los informes de valoración individualizada de las pruebas realizadas por cada uno de los/las concursantes, con asignación de puntuación numérica global del concurso referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la comisión.

La propuesta de adjudicación se publicará en el TOUM, en la aplicación «CONVOCUM PDI», y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

Formulada la propuesta, el secretario de la comisión, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, remitirá electrónicamente al Servicio de PDI del Área de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluida la documentación aportada por los/las candidatos/as que no hayan subido a «CONVOCUM PDI», que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

La documentación que no haya sido subida a «CONVOCUM PDI» será conservada un mínimo de tres meses desde que la resolución adquirió firmeza.

Transcurridos tres meses adicionales sin que los/las participantes hubiesen retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Los/Las concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias en formato electrónico, mediante solicitud dirigida a la Secretaría General de la Universidad.

7.2. Contra la propuesta de provisión realizada por la comisión de selección, los/las concursantes podrán presentar reclamación ante el rector o rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán las contrataciones hasta su resolución.

La reclamación será valorada por la comisión de reclamaciones de la Universidad, que estará compuesta según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

La comisión de reclamaciones podrá solicitar un informe a los miembros de la comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación. La comisión de reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta



reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el rector o rectora dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las propuestas de la comisión de reclamaciones serán vinculantes para el rector o rectora, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien ser recurridas directamente ante el Juzgado de lo Social competente, conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

8. Presentación de documentos y formalización de los contratos

8.1. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

a) Copia del DNI, NIE, etc., en vigor, o autorización a su obtención.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, las pruebas médicas oportunas podrán ser realizadas por las entidades colaboradoras.

c) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia o autorización a su obtención.

d) Declaración responsable de no haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria para participar en el concurso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2. La contratación de las personas propuestas por la comisión para plazas de profesorado permanente laboral será efectuada por el rector o rectora. En caso de que el/la concursante propuesto/a no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el artículo anterior, el rector o rectora procederá a la contratación del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. En ningún caso, el/la concursante seleccionado/a podrá comenzar a trabajar sin estar suscrito el contrato correspondiente.



9. Incompatibilidades

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

10. Protección de datos

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

11. Norma final

11.1. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.2. De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 30 de septiembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

Profesorado Permanente Laboral

Concurso-oposición

DEPARTAMENTO: DERECHO ADMINISTRATIVO

Plaza Número: 27/2025-PL

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de Conocimiento: **DERECHO ADMINISTRATIVO**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810184

DEPARTAMENTO: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Plaza Número: 28/2025-PL

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de Conocimiento: **DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810186

DEPARTAMENTO: DERMATOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA, RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

Plaza Número: 29/2025-PL

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de Conocimiento: **ESTOMATOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810179



DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS MATEMÁTICAS Y SOCIALES

Plaza Número: 30/2025-PL

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810188

Plaza Número: 31/2025-PL

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810189

DEPARTAMENTO: ECONOMÍA APLICADA

Plaza Número: 32/2025-PL

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de Conocimiento: **ECONOMÍA APLICADA**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810181

DEPARTAMENTO: GENÉTICA Y MICROBIOLOGÍA

Plaza Número: 33/2025-PL

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de Conocimiento: **MICROBIOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810178



DEPARTAMENTO: HISTORIA DEL ARTE

Plaza Número: 34/2025-PL

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de Conocimiento: **HISTORIA DEL ARTE**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810182

DEPARTAMENTO: HISTORIA MODERNA, CONTEMPORÁNEA, DE AMÉRICA Y DEL PENSAMIENTO Y MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS

Plaza Número: 35/2025-PL

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de Conocimiento: **HISTORIA CONTEMPORÁNEA**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810168

Plaza Número: 36/2025-PL

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de Conocimiento: **HISTORIA DE AMÉRICA**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810169

DEPARTAMENTO: INFORMÁTICA Y SISTEMAS

Plaza Número: 37/2025-PL

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de Conocimiento: **LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810164



DEPARTAMENTO: INGENIERÍA QUÍMICA

Plaza Número: 38/2025-PL

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de Conocimiento: **INGENIERÍA QUÍMICA**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810185

DEPARTAMENTO: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICOS

Plaza Número: 39/2025-PL

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de Conocimiento: **PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810180

DEPARTAMENTO: PREHISTORIA, ARQUEOLOGÍA, HISTORIA ANTIGUA, HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRAFICAS

Plaza Número: 40/2025-PL

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de Conocimiento: **ARQUEOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810165

DEPARTAMENTO: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Plaza Número: 41/2025-PL

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de Conocimiento: **FILOLOGÍA ALEMANA**

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado

Código del puesto: 810187



ANEXO II
COMISIÓN DE SELECCIÓN
Profesorado Permanente Laboral

Área/especialidad de conocimiento: "Derecho Administrativo"

Plaza Nº: 27/2025-PL

Comisión Titular:

Presidente: Don Eduardo Gamero Casado, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide De Sevilla.

Secretaria: Doña Pilar Juana García Saura, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don José Pernas García, Profesor Titular de la Universidad de A Coruña.

Vocal 2º: Doña Dolors Canals Ametller, Profesora Titular de la Universitat de Girona.

Vocal 3º: Doña Leonor Rams Ramos, Profesora Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Santiago Manuel Álvarez Carreño, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Elisa Pérez de los Cobos Hernández, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Rubén Martínez Gutiérrez, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal 2º: Doña Lucia Alarcón Sotomayor, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3º: Don José Luis Blasco Díaz, Catedrático de la Universitat Jaume I.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña María del Carmen de Guerrero Manso, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

Reserva 2º: Doña Marta Oller Rubert, Profesora Titular de la Universitat Jaume I.

Reserva 3º: Don Javier Esteban Ríos, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Zaragoza.

Reserva 4º: Doña Susana de la Sierra Morón, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 5º: Don Cesar Cierco Seira, Catedrático de la Universitat de Lleida.

Reserva 6º: Don Pablo Acosta Gallo, Profesor Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.



Área/especialidad de conocimiento: "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social"

Plaza Nº: 28/2025-PL

Comisión Titular:

Presidente: Don José Luján Alcaraz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María Belén García Romero, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Nuria Paulina García Piñeiro, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2º: Don David Montoya Medina, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal 3º: Don Antonio Vicente Sempere Navarro, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Alberto Cámara Botía, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María Belén Fernández Collados, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Carolina San Martín Mazzucconi, Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal 2º: Don Sergio González García, Profesor Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal 3º: Don José Luis Tortuero Plaza, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Juan Antonio Maldonado Molina, Catedrático de la Universidad de Granada.

Reserva 2º: Doña Ana Isabel Pérez Campos, Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos.

Reserva 3º: Don Rodrigo Martín Jiménez, Profesor Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.

Reserva 4º: Doña Raquel Aguilera Izquierdo, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 5º: Doña Francisca Moreno Romero, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.



Área/especialidad de conocimiento: "Estomatología"

Plaza Nº: 29/2025-PL

Comisión Titular:

Presidenta: Doña María Pía López Jornet, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Jacobo Limeres Posse, Profesor Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 1º: Doña María Carrillo Díaz, Profesora Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal 2º: Don Antonio Magán Fernández, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Granada.

Vocal 3º: Doña Elena Sánchez Fernández, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María Ruzafa Martínez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Francisco José Gómez García, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Teresa de Jesús Sánchez Sánchez, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2º: Don Marcio Diniz Freitas, Profesor Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 3º: Doña Jenifer Martín González, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Camilo Manuel Ábalos Labrucci, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Reserva 2º: Doña María Ángeles Serrera Figallo, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Reserva 3º: Don Gerardo Moreu Burgos, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Reserva 4º: Don Manuel Joaquín de Nova García, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 5º: Doña Rosa Mourelle Martínez, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 6º: Don Javier Fernández Feijoo, Profesor Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.



Área/especialidad de conocimiento: "Didáctica de la Matemática"

Plaza Nº: 30/2025-PL

Comisión Titular:

Presidente: Don Pedro Miralles Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Pedro Nicolás Zaragoza, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Antonio Codina Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Almería.

Vocal 2º: Doña Berta Barquero Farrás, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Barcelona.

Vocal 3º: Doña Ana Belén Montoro Medina, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Cosme Jesús Gómez Carrasco, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Juan Ramón Moreno Vera, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don José María Marbán Prieto, Profesor Titular de la Universidad de Valladolid.

Vocal 2º: Doña Isabel María Romero Albadalejo, Profesora Titular de la Universidad de Almería.

Vocal 3º: Doña María del Mar López Martín, Profesora Titular de la Universidad de Almería.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Francisco Javier García García, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

Reserva 2º: Don José María Muñoz Escolano, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Zaragoza.

Reserva 3º: Don Pablo Beltrán Pellicer, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

Reserva 4º: Doña Marianna Bosch Casabó, Profesora Agregada de la Universidad de Barcelona.

Reserva 5º: Don Pedro José Ivars Santacreu, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Alicante.

Reserva 6º: Doña María Teresa Sánchez Compañía, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.



Área/especialidad de conocimiento: "Didáctica de la Matemática"

Plaza Nº: 31/2025-PL

Comisión Titular:

Presidente: Don Pedro Miralles Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María Rosa Nortes Martínez Artero, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Antonio Codina Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Almería.

Vocal 2º: Doña Berta Barquero Farrás, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Barcelona.

Vocal 3º: Don Álvaro Chaparro Sáinz, Profesor Titular de la Universidad de Almería.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Cosme Jesús Gómez Carrasco, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Encarnación Sánchez Jiménez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don José María Marbán Prieto, Profesor Titular de la Universidad de Valladolid.

Vocal 2º: Doña Isabel María Romero Albadalejo, Profesora Titular de la Universidad de Almería.

Vocal 3º: Don José María Muñoz Escolano, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Zaragoza.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña Ana Belén Montoro Medina, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Granada.

Reserva 2º: Don Pablo Beltrán Pellicer, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

Reserva 3º: Doña María del Mar López Martín, Profesora Titular de la Universidad de Almería.

Reserva 4º: Doña Marianna Bosch Casabo, Profesora Agregada de la Universidad de Barcelona.

Reserva 5º: Don Pedro José Ivars Santacreu, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Alicante.

Reserva 6º: Doña María Teresa Sánchez Compañía, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.



Área/especialidad de conocimiento: "Economía Aplicada"

Plaza Nº: 32/2025-PL

Comisión Titular:

Presidente: Don Fernando Ignacio Sánchez Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Gloria María Soto Pacheco, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Macario Rodríguez Entrena, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2º: Doña Katrin Simón Elorz, Profesora Titular de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal 3º: Don Salvador del Saz Salazar, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Comisión Suplente:

Presidente: Don José María Abellán Perpiñán, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María Semitiel García, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Carlos Gutiérrez Martín, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2º: Doña Irene Blanco Gutiérrez, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 3º: Don Francisco Javier Mesías Díaz, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña María del Pilar Espinosa Goded, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Reserva 2º: Don Manuel Arriaza Balmón, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Reserva 3º: Doña Melania Salazar Ordoñez, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Reserva 4º: Doña Laura Riesgo Álvarez, Catedrática de la Universidad Pablo de Olavide De Sevilla.

Reserva 5º: Don Ángel Perní Llorente, Profesor Titular de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Reserva 6º: Doña María de los Desamparados Melian Navarro, Profesora Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.



Área/especialidad de conocimiento: "Microbiología"

Plaza Nº: 33/2025-PL

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Sánchez Amat, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María Carmen Polanco de la Puente, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Sergio Rincón Padilla, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Salamanca.

Vocal 2º: Doña Concepción Calvo Sainz, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 3º: Doña Ana Belén Sanz Santamaría, Profesora Permanente Laboral de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Neptuno Rodríguez López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Marta Fontes Bastos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Víctor Jiménez Cid, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2º: Doña María Trinidad de Miguel Bouzas, Profesora Contrada Doctora Fija de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 3º: Doña Elisabet Aranda Ballesteros, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Ignacio Flor Parra, Profesor Titular de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Reserva 2º: Don José Manuel Rodríguez Peña, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 3º: Don Humberto Martín Brieva, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 4º: Doña María de los Ángeles de la Torre Ruiz, Catedrática Contratada de la Universitat de Lleida.

Reserva 5º: Don Fernando José Martínez-Checa Barrero, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Reserva 6º: Doña Natalia González Benítez, Profesora Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.



Área/especialidad de conocimiento: "Historia del Arte"

Plaza Nº: 34/2025-PL

Comisión Titular:

- Presidente:** Don Pedro Poyato Sánchez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
- Secretaria:** Doña María Griñán Montealegre, Catedrática de la Universidad de Murcia.
- Vocal 1º:** Don Miguel Ángel Sorroche Cuerva, Profesor Titular de la Universidad de Granada.
- Vocal 2º:** Doña Gloria Espinosa Spínola, Profesora Titular de la Universidad de Almería.
- Vocal 3º:** Don Jesús Aguilar Díaz, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

- Presidente:** Don José Luis Sánchez Noriega, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.
- Secretaria:** Doña María Dolores Palazón Botella, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
- Vocal 1º:** Don Fernando Sanz Ferreruela, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Zaragoza.
- Vocal 2º:** Doña María Dolores Caparrós Masegosa, Catedrática de la Universidad de Granada.
- Vocal 3º:** Don Felipe Serrano Estrella, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

Lista de reservas:

- Reserva 1º:** Doña Ana Ruiz Gutiérrez, Profesora Titular de la Universidad de Granada.
- Reserva 2º:** Don Manuel Gámez Casado, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.
- Reserva 3º:** Doña Esther Almarcha Núñez-Herrador, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Reserva 4º:** Doña Begoña Alonso Ruiz, Catedrática de la Universidad de Cantabria.
- Reserva 5º:** Don Antonio Joaquín Santos Márquez, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.
- Reserva 6º:** Doña Pilar Mogollón Cano-Cortés, Catedrática de la Universidad de Extremadura.



Área/especialidad de conocimiento: "Historia Contemporánea"

Plaza Nº: 35/2025-PL

Comisión Titular:

Presidente: Don José Miguel Santacreu Soler, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Secretaria: Doña María José Vilar García, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Damián Alberto González Madrid, Profesor Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2º: Doña Pilar Calvo Caballero, Profesora Titular de la Universidad de Valladolid.

Vocal 3º: Doña Heidy Cristina Senante Berendes, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Comisión Suplente:

Presidente: Doña Manuel Ortiz Heras, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Secretaria: Doña María Magdalena Garrido Caballero, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Fernando López Mora, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2º: Doña Queralt Solé Barjau, Profesora Titular de la Universidad de Barcelona.

Vocal 3º: Doña Encarnación Barranquero Texeira, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Anaclet Pons Pons, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 2º: Doña Mercedes Fernández Paradas, Catedrática de la Universidad de Málaga.

Reserva 3º: Don Francisco Sevillano Calero, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Reserva 4º: Doña Mónica Fernández Amador, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Almería.

Reserva 5º: Don Misael Arturo López Zapico, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad Autónoma de Madrid.

Reserva 6º: Don Roque Moreno Fonseret, Catedrático de la Universidad de Alicante.



Área/especialidad de conocimiento: "Historia de América"

Plaza Nº: 36/2025-PL

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan José Sánchez Baena, Catedrático de la Universidad de Murcia

Secretario: Don Antonio Irigoyen López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Alberto Baena Zapatero, Profesor Titular de la Universidad de Salamanca.

Vocal 2º: Doña Ana García Barrios, Profesora Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal 3º: Doña María Palmira Vélez Jiménez, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Manuel Chust Calero, Catedrático de la Universitat Jaume I.

Secretario: Don Francisco Precioso Izquierdo, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Francisco García González, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2º: Doña María Pilar Cagiao Vila, Profesora Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 3º: Doña Rebeca Viñuela Pérez, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Alcalá de Henares.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Justo Cuño Bonito, Profesor Titular de la Universidad Pablo de Olavide De Sevilla.

Reserva 2º: Don Juan Manuel Bartolomé Bartolomé, Catedrático de la Universidad de León.

Reserva 3º: Don Miguel Luque Talaván, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 4º: Doña Carmen María Fernández Nadal, Profesora Titular de la Universitat Jaume I.

Reserva 5º: Don Alberto Gullón Abao, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz

Reserva 6º: Doña Lilyan Padrón Reyes, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Cádiz.



Área/especialidad de conocimiento: "Lenguajes y Sistemas Informáticos"

Plaza Nº: 37/2025-PL

Comisión Titular:

Presidente: Don José Luis Fernández Alemán, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Joaquín Nicolás Ros, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Yania Crespo González Carvajal, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Valladolid.

Vocal 2º: Doña María de los Angeles Moraga de la Rubia, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3º: Don Pedro José Clemente Martín, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Jesualdo Tomás Fernández Breis, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Marcos Menárguez Tortosa, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Elena Orta Cuevas, Profesora Titular de la Universidad de Cádiz.

Vocal 2º: Doña Silvia Mara Abrahao Gonzales, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 3º: Don David Gil Mendez, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Jesús Peral Cortés, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Reserva 2º: Doña Marcela Fabiana Genero Bocco, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 3º: Don Sergio Luján Mora, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Reserva 4º: Don Vicente Pelechano Ferragud, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Reserva 5º: Doña Aurora Vizcaíno Barceló, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 6º: Don Oscar Díaz García, Catedrático de la Universidad del País Vasco.



Área/especialidad de conocimiento: "Ingeniería Química"

Plaza Nº: 38/2025-PL

Comisión Titular:

Presidente: Don Luis Javier Lozano Blanco, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Secretaria: Doña Asunción María Hidalgo Montesinos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Sergio Sánchez Segado, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Vocal 2º: Doña María José Ibáñez González, Profesora Titular de la Universidad de Almería.

Vocal 3º: Don Eugenio Bringas Elizalde, Profesor Titular de la Universidad de Cantabria.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Carlos Godínez Seoane, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Secretaria: Doña María Dolores Murcia Almagro, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Miguel Ladero Galán, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2º: Doña Mercedes Alacid Cáceres, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Vocal 3º: Don Albert Guisasola Canudas, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña María Cruz Arzamendi Manterola, Catedrática de la Universidad Pública de Navarra.

Reserva 2º: Doña Marta Doval Miñarro, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Reserva 3º: Doña Ana María Soto Campos, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

Reserva 4º: Doña María José Salar García, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Reserva 5º: Don Víctor Manuel Ortiz Martínez, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Reserva 6º: Don Luis María Gandía Pascual, Catedrático de la Universidad Pública de Navarra.



Área/especialidad de conocimiento: "Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico"

Plaza N°: 39/2025-PL

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Sofía López Roig, Catedrática de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Secretaria: Doña Rosa María Limiñana Gras, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María José Quiles Sebastián, Profesora Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal 2º: Don Juan Francisco Díaz Morales, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3º: Don Enrique Cantón Chirivella, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María de los Ángeles Pastor Mira, Catedrática de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Secretaria: Doña Concepción López Soler, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Adela Fusté Escolano, Profesora Titular de la Universidad de Barcelona.

Vocal 2º: Don Víctor Rubio Franco, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 3º: Don Juan González Hernández, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña Marta Evelia Aparicio García, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 2º: Doña Rosario Castillo Mayén, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Reserva 3º: Don Alejandro García Más, Profesor Titular de la Universidad de les Illes Balears.

Reserva 4º: Don José Manuel Aguilar Parra, Profesor Titular de la Universidad de Almería.

Reserva 5º: Doña Yolanda Quiles Marcos, Profesora Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Reserva 6º: Doña Teresa Sánchez Gutiérrez, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Córdoba.



Área/especialidad de conocimiento: "Arqueología"

Plaza Nº: 40/2025-PL

Comisión Titular:

Presidente: Don José Miguel Noguera Celdrán, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Sonia Gutiérrez Lloret, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Vocal 1º: Don Jaime Vizcaino Sánchez, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Málaga.

Vocal 2º: Doña Feliciana Sala Selles, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Vocal 3º: Doña Virginia García Entero, Profesora Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Joaquín Ruiz de Arbulo Bayona, Catedrático de la Universitat Rovira I Virgili.

Secretaria: Doña María Haber Uriarte, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Eduardo Ferrer Albenda, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2º: Doña Isabel López García, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal 3º: Doña Ana María Niveau-de-Villedary Mariñas, Catedrática de la Universidad de Cádiz.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Francisco José García Fernández, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Reserva 2º: Doña Mar Zarzalejos Prieto, Catedrática de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Reserva 3º: Don Luis Gutiérrez Soler, Catedrático de la Universidad de Jaén.

Reserva 4º: Don José Luis López Castro, Catedrático de la Universidad de Almería.

Reserva 5º: Don José Luis Antonio Jiménez Salvador, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 6º: Doña Carolina Doménech Belda, Catedrática de la Universidad de Alicante.



Área/especialidad de conocimiento: "Filología Alemana"

Plaza Nº: 41/2025-PL

Comisión Titular:

Presidente: Don Pascual Cantos Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Ángela Almela Sánchez-Lafuente, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Carmen Cuellar Lázaro, Catedrática de la Universidad de Valladolid.

Vocal 2º: Don Daniel Fedor Hübner, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 3º: Don Jordi Jané Lligue, Profesor Agregado de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Juan Camilo Conde Silvestre, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Paula Cifuentes Férez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Christina Holgado Sáez, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Granada.

Vocal 2º: Don Juan Pablo Larreta Zulategui, Profesor Titular de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Vocal 3º: Doña Isabel García Adámez, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don José Javier Martos Ramos, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Reserva 2º: Don Ferrán Robles Sabater, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Reserva 3º: Doña Gema Alcaraz Mármol, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 4º: Doña Nely Milagros Iglesias Iglesias, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Salamanca.

Reserva 5º: Don Georg Pichler, Profesor Titular de la Universidad de Alcalá de Henares.

Reserva 6º: Doña Antonia Montes Fernández, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**4640 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1191/2025
de 1 de octubre, por la que se convoca concurso público de
méritos para la constitución de bolsas de empleo para la
contratación de profesorado sustituto.**

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme al Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril).

Resuelvo:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, permita la sustitución del profesorado de la Universidad de Murcia con derecho a reserva del puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de servicios, se convoca concurso público de méritos para la constitución de bolsas de empleo de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia, en las áreas o especialidades de conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases

1. Normas generales

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril), en adelante reglamento regulador; por la resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación



electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017 (<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/resolucion-sg-25-2017-por-la-que-se-dictan-instrucciones-sobre-tramitacion-electronica-de-convocatorias-de-plazas-de/16199.pdf>), y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa aplicable.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-las-bolsas-de-empleo-para-la-contratacion-de-profesorado-sustituto/22240.pdf>

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2024/numero/1690/pdf?id=825971>

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, de 16 de julio de 2021.

2. Requisitos de participación y contratación

2.1. Para su participación en el proceso selectivo para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de Profesorado sustituto, las personas interesadas han de reunir los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, los específicos que sean procedentes con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo de la bolsa a la que conciernen y fundamentados en el expediente administrativo que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

El desarrollo de los requisitos generales de participación se encuentra precisado en el artículo 11 del Reglamento regulador.

2.2. Para participar en el proceso selectivo es necesario estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o de cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

Las personas aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado o equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.



2.3. Asimismo, se deberá acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015) u otros equivalentes que acrediten dicho nivel.

2.4. La concurrencia de los requisitos de participación se sujetará a lo establecido en el artículo 11.3 del Reglamento regulador.

3. Presentación telemática de solicitudes y currículos

3.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo procede atender a las previsiones del artículo 13 del Reglamento regulador, que comporta, entre otras, las siguientes previsiones:

a) Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la bolsa correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

b) Al acceder a la aplicación del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

c) Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto: certificado electrónico, cuenta UM u otros habilitados.

3.2. Documentación acreditativa de los requisitos de participación y contratación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona aspirante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la bolsa o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, en todo caso, antes de la firma del contrato de profesorado sustituto.

Se exceptúa el requisito consistente en tener un adecuado conocimiento del idioma castellano, cuando sea procedente por razón de la nacionalidad de la persona aspirante, en cuyo supuesto se atenderá a lo establecido en los artículos 11.2 y 11.4.d del Reglamento regulador.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.



a) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables:

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar copia de la tarjeta de demanda de empleo fechada dentro del plazo de solicitud de la bolsa de empleo, acreditativa de la situación de demanda de empleo. No es válido el documento de alta y renovación de la demanda de empleo, y las de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia de este, acreditando la validez a fecha de presentación de solicitudes.

b) Documentación acreditativa del nivel de idioma español:

En los casos en los que fuere de aplicación el artículo 11.4 del Reglamento regulador, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.3. Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios.

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.

c) No se admitirán méritos presentados o justificados una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados con arreglo a lo señalado en estas bases.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible en derecho.

4. Derechos de participación

Es aplicable el artículo 14 del Reglamento regulador, con las siguientes precisiones adicionales:

La tasa por derechos de participación para cada una de las bolsas a las que se concurre distingue las siguientes categorías:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros. (Debe justificarse aportando documento fechado dentro del plazo de solicitud de la plaza, acreditativo de la situación de demanda de empleo. No es válido el documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo).

Tasa Carné Joven: 18,67 euros. (Debe acreditarse su validez a fecha del plazo de presentación de solicitudes).

Las tasas de participación se deberán abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán como defectos no subsanables no haber realizado el pago dentro de dicho plazo, así como la falta o insuficiente acreditación de la validez del carné joven o de la tarjeta de demanda de empleo.



La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5. Resolución de incidencias técnicas y atención de consultas

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto con el teléfono 868884222 y el correo electrónico dumbo@um.es, y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes, al correo electrónico seleper@um.es.

6. Relación de participantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas participantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo y a la firma del contrato, se publicará directamente la relación de participantes, indicando si deben superar la prueba para acreditar el requisito específico lingüístico detallado en el Anexo I de la convocatoria, o están exentos. Así mismo, se hará público y anunciará, el lugar, fecha, hora y particulares de la prueba de acreditación de destrezas integradas y la composición de la comisión que realizará y evaluará dicha prueba.

7. Comisiones de Selección

Las comisiones de selección se han de regir por lo establecido en el capítulo IV (artículos 15 a 17) del Reglamento regulador.

Cada comisión de selección se hallará integrada por las personas que se relacionan en el anexo II de esta convocatoria.

8. Publicaciones y cómputo de plazos

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/es/tablon>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.



Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la bolsa corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

9. Baremo

Las reglas atinentes a la evaluación de méritos son las contenidas en el artículo 18 del Reglamento regulador y, por expresa previsión de aquel, en el anexo 1 del mismo reglamento.

El baremo aplicable se contiene en el Reglamento y, al tiempo, se mantiene expuesto públicamente en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La previsión contenida en el apartado 2 del artículo 18 del Reglamento regulador, se producirá, en su caso, en el anexo I de esta convocatoria y en relación con las bolsas respecto de las que ello proceda.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad debidamente certificada, en condiciones de desempeñar la plaza, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

10. Procedimiento de Selección

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento regulador, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

11. Propuesta de resolución

La propuesta de provisión de la bolsa se rige por lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador.

12. Reclamación contra la propuesta de resolución

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de resolución de la bolsa de empleo seguirán lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento regulador.

13. Gestión de las bolsas de empleo

La gestión de las bolsas de empleo se ha de regir por lo establecido en el capítulo VI (artículos 21 a 23) del Reglamento regulador.

14. Contratación

14.1. La contratación se hará bajo la modalidad de profesorado sustituto y se rige por lo establecido en el capítulo VII (artículos 24 a 28) del Reglamento regulador.

14.2. Una vez notificada la propuesta de contratación al candidato de la bolsa, este dispondrá de dos días hábiles para la formalización del contrato que deberá suscribirse mediante firma electrónica, una vez verificada la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida. La documentación que deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI de la Universidad de Murcia se indica a continuación:

a) Copia del DNI, NIE, etc., en vigor, o autorización a su obtención.

b) Título oficial universitario exigido o autorización a su obtención. Si el título se ha obtenido en el extranjero deberá acompañarse de la credencial de homologación o certificación de equivalencia.



c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor o profesora de universidad.

d) Declaración responsable de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

14.3. La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

14.4. En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación a favor de la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

14.5. Los contratos concertados al amparo de esta convocatoria se regirán por lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y, en cuanto fuera aplicable al supuesto de hecho tras la modificación del ordenamiento efectuada por esta ley orgánica, por el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo.

15. Protección de datos

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Reglamento regulador, la participación en las convocatorias de las bolsas de empleo temporal implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión de la bolsa de empleo.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la o el aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, bolsa de empleo en la que participa e inclusión en las bolsas de empleo temporal, en los lugares habilitados para la publicidad de las bolsas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

16. Incompatibilidades

El personal docente contratado al amparo de esta convocatoria quedará sometido a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.



La formalización del contrato con dedicación a tiempo parcial requerirá la obtención de la correspondiente autorización de compatibilidad en aquellos supuestos en los que, en la fecha de efectos del contrato, la persona aspirante se halle realizando una actividad retribuida por cuenta ajena.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 1 de octubre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I

RELACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA FRANCESA, ROMÁNICA, ITALIANA Y ÁRABE

Bolsa de empleo número: 19/285/2025-BE

Área/Especialidad de Conocimiento: ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.2 de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo de la misma área/especialidad de conocimiento: 57-BE/285/2023 (R-1365/2023) de 25 de septiembre (BORM 28/09/2023), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

Requisito específico lingüístico:

La acreditación de que se dispone del nivel de competencia lingüística correspondiente a esta convocatoria (árabe normativo y nativo marroquí), imprescindible para el adecuado desarrollo de las funciones del puesto de trabajo, se efectuará mediante la superación de una prueba que constará de dos partes:

Parte A: Redacción de un texto en árabe normativo, de más de 250 palabras, que exponga y desarrolle claramente las ideas principales contenidas en una grabación en árabe marroquí, a propuesta del tribunal, de unos 5 minutos de duración. Los candidatos escucharán la grabación dos veces y dispondrán, a continuación, de 45 minutos para redactar y entregar sus textos.

Parte B: Exposición y desarrollo oral en árabe de las ideas principales contenidas en un texto redactado en árabe normativo, a propuesta del tribunal. La exposición tendrá una duración aproximada de 5 minutos y los candidatos deberán responder a las preguntas del tribunal, si las hubiere. En esta parte de la prueba, los candidatos dispondrán de 20 minutos para la lectura del texto y podrán tomar notas, pero no utilizarlas durante la exposición misma.

En ambos casos se valorará la capacidad del candidato para integrar con naturalidad destrezas orales y escritas, y producir un texto y discurso similares en nivel de complejidad a los propuestos.

La evaluación de la prueba se realizará por una comisión específicamente constituida al efecto e integrada por personal docente e investigador a tiempo completo que sea experto en el ámbito lingüístico considerado y cuya identificación se producirá en la publicación prevista en la base 6. Tales personas se hallarán sujetas a las mismas causas de abstención y de recusación aplicables a las personas componentes de la comisión de contratación.

La prueba se calificará como "apto/a" o "no apto/a", siendo necesario obtener la calificación de "apto/a" para que se estime concurrente este requisito específico lingüístico.

En cualquier caso, la indicada calificación habrá de ir acompañada de una justificación detallada de los motivos que la fundamenten respecto de cada aspirante, que figurará en el seno del expediente.



El conocimiento requerido para la superación de la prueba será el equivalente al establecido como propio del nivel C1 respecto de las lenguas incluidas en el Marco Común Europeo de Referencia para la Lenguas, debiendo ello quedar debidamente acreditado en la fundamentación de la evaluación de cada aspirante.

Los resultados de la prueba se harán públicos con arreglo a lo previsto en la base 8. Las personas evaluadas podrán formular, en el plazo correspondiente, alegaciones al resultado de la prueba, tras cuyo transcurso se verificará el dictado de la resolución definitiva que proceda.

El resultado de esta prueba solo tendrá validez como requisito para la participación en la presente convocatoria. Se considerará que cumplen el presente requisito específico lingüístico, los aspirantes que hayan superado la prueba en convocatorias anteriores de profesorado en la Universidad de Murcia, que estarán eximidos de realizarla.



ANEXO II

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Área/especialidad de conocimiento: "Estudios Árabes e Islámicos"

Plaza N.º: 19/285/2025-BE

Comisión titular:

Presidenta: Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Isaac David Cremades Cano, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña Elena Meseguer Paños, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña Marina Ramos Caro, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º: Don Juan Francisco Belmonte Ávila, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Comisión suplente:

Presidenta: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Pablo José Beneito Arias, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña Encarnación Esteban Bernabé, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña Arianna Alessandro, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º: Don Antonio Pablo Zamora Muñoz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4641 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anatomía Patológica, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/ opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.º) A continuación, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas por el turno de acceso libre, para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anatomía Patológica del Servicio Murciano de Salud.

3.º) La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en esta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,



Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figuran en el anexo a esta Resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 293 de 21 de diciembre) para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anatomía Patológica, por el turno de acceso libre.

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

La toma de posesión se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, deberán realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutarias a la que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no esté motivado por causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia de los mismos.

Quinto.- Tras la toma de posesión, deberán realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 18 de septiembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: ANATOMÍA PATOLÓGICA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***3275**	PAGAN MUÑOZ	INMACULADA	ÁREA VIII/H. GENERAL UNIV. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Libre
2	***4808**	BUENDIA ALCARAZ	ANA	ÁREA VII/H. GENERAL UNIV. REINA SOFIA	Murcia	Libre
3	***5471**	RUIZ GARCÍA	GEMA	ÁREA VIII/H. GENERAL UNIV. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Libre
4	***4852**	SÁNCHEZ GUTIÉRREZ	DAVID	ÁREA VIII/H. GENERAL UNIV. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Libre



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4642 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Aparato Digestivo, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.º) A continuación, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas por el turno de acceso libre, para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Aparato Digestivo del Servicio Murciano de Salud.

3.º) La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en esta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,



Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figuran en el anexo a esta Resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 293 de 21 de diciembre) para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Aparato Digestivo, por el turno de acceso libre.

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

La toma de posesión se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, deberán realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutarias a la que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no esté motivado por causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia de los mismos.

Quinto.- Tras la toma de posesión, deberán realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 18 de septiembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: APARATO DIGESTIVO

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***3619**	IGLESIAS JORQUERA	ELENA	ÁREA III/H. RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
2	***1344**	TOMAS PUJANTE	PAULA	ÁREA III/H. RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
3	***6103**	SÁNCHEZ MELGAREJO	JOSÉ FRANCISCO	ÁREA III/H. RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
4	***3680**	GARCÍA MARÍN	ANA VICTORIA	ÁREA II / COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
5	***5308**	DEL VAL OLIVER	BLANCA	ÁREA III/H. RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
6	***3385**	FERNÁNDEZ LLAMAS	TANIA	ÁREA II / COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4643 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurofisiología Clínica, a la persona aspirante que ha superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 13 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.º) A continuación, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 13 de diciembre de 2022 (BORM número 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas por el turno de acceso libre, para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurofisiología Clínica del Servicio Murciano de Salud.

3.º) La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) Finalizado el proceso selectivo y acreditado por la persona seleccionada el cumplimiento de los requisitos exigidos, procede su nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría y opción estatutaria para la que ha sido seleccionada.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,



Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a **D.^a Carmen María Garnés Sánchez**, con **DNI ***1854****, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurofisiología Clínica, para un puesto en **el Hospital Universitario Morales Meseguer del Área de Salud VI**, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 13 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 293 de 21 de diciembre).

Segundo.- La persona interesada dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del puesto adjudicado.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutaria a la que acceda, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se regula la fórmula del juramento o promesa para el acceso a la función pública (BOE N.^o 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, deberá realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 18 de septiembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4644 Decreto n.º 147/2025, de 25 de septiembre, por el que se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia del nuevo título oficial de Máster Universitario en Atención Temprana: Prevención y Promoción del Desarrollo Infantil por la Universidad de Almería y la Universidad de Murcia, para el curso 2025-2026.

La implantación de una enseñanza universitaria oficial exige, tras la tramitación del oportuno expediente, su autorización por la Comunidad Autónoma, así lo exige el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), el artículo 26 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el artículo 17 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (LURM), y el artículo 8 y 13 del Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (actual RD 822/2021).

De acuerdo con la normativa regional, artículo 17 de la LURM y los artículos 8.1 y 16.2 del Decreto n.º 203/2009, la autorización de la implantación de una enseñanza universitaria oficial, así como la supresión de enseñanzas ya existentes, le corresponde al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia mediante Decreto.

La Universidad de Murcia ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorización para la implantación en el curso 2025-2026 del título universitario oficial de Máster Universitario en Atención Temprana: Prevención y Promoción del Desarrollo Infantil por la Universidad de Almería y la Universidad de Murcia (ID: 3500600).

La Universidad de Murcia, ha presentado con la solicitud la documentación exigida por la normativa universitaria vigente y, específicamente, el informe favorable de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) y de verificación positiva del Consejo de Universidades.

Con fecha 8 de septiembre de 2025, por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a la vista de la solicitud presentada por la Universidad de Murcia, se emitió informe favorable sobre la implantación del nuevo título oficial universitario en dicha universidad.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponden la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de universidades, competencias que ejerce a través de la



Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el art. 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

La Dirección General Universidades e Investigación, acorde con las competencias que tiene atribuidas, ha instruido y conformado el expediente de autorización de la implantación del citado título universitario oficial, de acuerdo con la normativa citada, constando en el expediente toda la documentación exigible, entre otra, el Certificado del informe favorable de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de 10 de septiembre de 2025, y siendo toda ella conforme.

En consecuencia, visto cuanto antecede, con el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su sesión de 8 de septiembre de 2025, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 16. 2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de septiembre de 2025,

Dispongo

Artículo único. Implantación de un nuevo título universitario oficial en la Universidad de Murcia.

Mediante el presente decreto se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia, a partir del curso 2025-2026, del título universitario oficial de Máster Universitario en Atención Temprana: Prevención y Promoción del Desarrollo Infantil por la Universidad de Almería y la Universidad de Murcia (ID: 3500600).

Disposición adicional primera. Comunicación al Ministerio de la autorización de la implantación de título universitario oficial y registro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 del Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por la Consejería competente en materia de universidades se comunicará al Ministerio competente en materia de universidades la autorización de la implantación del título autorizado mediante este decreto, con el objeto de que por el Gobierno se establezca el carácter oficial del mismo y se proceda a su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, tal y como establece el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 25 de septiembre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

4645 Resolución provisional de 2 de octubre de 2025 del Director General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada, de concesión de dos becas en las modalidades de Estadística e Informática Aplicada a la Estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia, convocadas mediante Orden de 19 de noviembre de 2024 del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Mediante Orden de 29 de julio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas en las modalidades de estadística e informática aplicada a la estadística, a desarrollar en el Centro Regional De Estadística De Murcia (BORM n.º 177, de 31 de julio de 2024).

Posteriormente por Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, fue aprobada la convocatoria de dos becas de postgrado en estadística e informática aplicada a la estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia, cuyo extracto se publicó en el BORM n.º 277, de 28 de noviembre de 2024.

Según establece la citada orden de convocatoria en su art. Octavo.- Instrucción del Procedimiento, aptdo. 2.: "La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de valoración, cuyos miembros serán designados por el titular de la Dirección General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada", como órgano instructor del procedimiento. Por Resolución de fecha 28 de enero de 2025, el Director General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada, nombró a los miembros de la Comisión de Valoración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión se reunió el día 8/02/2024 para su constitución, comprobándose y dejando constancia de que todas las solicitudes se habían constituido en tiempo y forma, y que los participantes reunían los requisitos recogidos en la Orden de 19/11/2024, en su art. Tercero.- Requisitos de los solicitantes, apartados 1, 2 y 3, en cuanto a cumplir con las obligaciones previas, estar en posesión de la titulación o titulaciones para la modalidad de beca en estadística y estar en posesión de la titulación o titulaciones exigidas para la modalidad de beca en informática aplicada a la estadística, exigidos en la convocatoria.

Solicitantes:

A) Para la modalidad de estadística:

- D. Javier Alacid de Pascual
- D. José M.ª García Ortiz
- D. Antonio González Saavedra
- D. Carlos Hellín Gómez



- D. Darío Martínez Hernández
- Dña. Dulce M.ª Pedreño Calderón
- D. Jorge Pliego Marín

B) Para la modalidad de informática aplicada:

- D. Izar Garrido García

Según establece el art. Séptimo. "Criterios de valoración y procedimiento de selección", apartado 2. de la Orden de convocatoria de 19/11/2024: "La primera fase de concurso, consistirá en la baremación de los méritos que las personas solicitantes hayan acreditado documentalmente (...)" En la reunión de la Comisión de valoración efectuada el día 27/02/2025, se pusieron en común los méritos acreditados de cada uno de los solicitantes, se clasificaron en base a los criterios establecidos en la convocatoria y se puntuaron cada uno de ellos individualmente por los miembros de la comisión, quedando de la siguiente manera:

Beca modalidad Estadística:

D. Javier Alacid de Pascual	Puntuación
Créditos en el expediente académico de la/las titulaciones alegadas en el área de conocimiento específico.	13,87
Otros créditos de la/las titulaciones alegadas no valoradas aptdo. anterior	7,02
Títulos de Master relacionados área de conocimiento	
Cursos de formación y perfeccionamiento área de conocimiento	
Cursos de informática relacionados área de conocimiento	
Idiomas	
Experiencia profesional en actividades área de conocimiento.	
Total	20,89

D. José M.ª García Ortiz	Puntuación
Créditos en el expediente académico de la/las titulaciones alegadas en el área de conocimiento específico.	26,59
Otros créditos de la/las titulaciones alegadas no valoradas aptdo. anterior.	0,67
Títulos de Master relacionados área de conocimiento	
Cursos de formación y perfeccionamiento área de conocimiento	
Cursos de informática relacionados área de conocimiento	
Idiomas	4
Experiencia profesional en actividades área de conocimiento.	
Total	31,26

D. Antonio González Saavedra	Puntuación
Créditos en el expediente académico de la/las titulaciones alegadas en el área de conocimiento específico.	26,10
Otros créditos de la/las titulaciones alegadas no valoradas aptdo. anterior	0,66
Títulos de Master relacionados área de conocimiento	
Cursos de formación y perfeccionamiento área de conocimiento	
Cursos de informática relacionados área de conocimiento	
Idiomas	
Experiencia profesional en actividades área de conocimiento.	
Total	26,76



D. Carlos Hellín Gómez	Puntuación
Créditos en el expediente académico de la/las titulaciones alegadas en el área de conocimiento específico.	26,55
Otros créditos de la/las titulaciones alegadas no valoradas aptdo. anterior	0,67
Títulos de Master relacionados área de conocimiento	
Cursos de formación y perfeccionamiento área de conocimiento	
Cursos de informática relacionados área de conocimiento	
Idiomas	4
Experiencia profesional en actividades área de conocimiento.	
Total	31,22

D. Darío Martínez Hernández	Puntuación
Créditos en el expediente académico de la/las titulaciones alegadas en el área de conocimiento específico.	23,46
Otros créditos de la/las titulaciones alegadas no valoradas aptdo. anterior	0,68
Títulos de Master relacionados área de conocimiento	10
Cursos de formación y perfeccionamiento área de conocimiento	
Cursos de informática relacionados área de conocimiento	
Idiomas	4
Experiencia profesional en actividades área de conocimiento.	
Total	38,14

Dña. Dulce Pedreño Calderón	Puntuación
Créditos en el expediente académico de la/las titulaciones alegadas en el área de conocimiento específico.	24,48
Otros créditos de la/las titulaciones alegadas no valoradas aptdo. anterior	0,80
Títulos de Master relacionados área de conocimiento	
Cursos de formación y perfeccionamiento área de conocimiento	
Cursos de informática relacionados área de conocimiento	
Idiomas	3
Experiencia profesional en actividades área de conocimiento.	
Total	28,28

D. Jorge Pliego Marín	Puntuación
Créditos en el expediente académico de la/las titulaciones alegadas en el área de conocimiento específico.	13,34
Otros créditos de la/las titulaciones alegadas no valoradas aptdo. anterior	6,65
Títulos de Master relacionados área de conocimiento	
Cursos de formación y perfeccionamiento área de conocimiento	2,64
Cursos de informática relacionados área de conocimiento	2,38
Idiomas	2
Experiencia profesional en actividades área de conocimiento.	
Total	27,01

Beca modalidad Informática:

D. Izar Garrido García	Puntuación
Créditos en el expediente académico de la/las titulaciones alegadas en el área de conocimiento específico.	17,19
Otros créditos de la/las titulaciones alegadas no valoradas aptdo. anterior	
Títulos de Master relacionados área de conocimiento	



Cursos de formación y perfeccionamiento área de conocimiento	
Cursos de informática relacionados área de conocimiento	
Idiomas	
Experiencia profesional en actividades área de conocimiento.	
	Total
	17,19

El art. Séptimo.- Criterios de valoración y procedimiento de selección, en su punto 2. de la Orden de convocatoria establece que: "Como resultado de esta fase, se elaborará un listado en orden decreciente de la puntuación obtenida".

• Puntuación de los solicitantes en orden decreciente, obtenida en la primera fase del procedimiento de selección:

CANDIDATOS	PUNTUACIÓN
D. Darío Martínez Hernández	38,13
D. José M.ª García Ortiz	31,26
D. Carlos Hellín Gómez	31,22
Dña. Dulce M.ª Pedreño Calderón	28,28
D. Jorge Pliego Marín	27,01
D. Antonio González Saavedra	26,76
D. Javier Alacid de Pascual	20,89
D. Izar Garrido García (beca informática aplicada)	17,19

Según establece el art. Séptimo.- Criterios de valoración y procedimiento de selección, aptdo. 3. de la Orden de convocatoria: "Fase de entrevista: se realizará una entrevista individual a un número de al menos el doble de aspirantes que becas ofertadas en cada una de las modalidades, de entre quienes hayan obtenido mayor puntuación en la fase de concurso (...)".

Se opta por llevar a cabo las entrevistas personales a todos los solicitantes de las becas los días 7, 8 y 12 de marzo. Los candidatos son convocados tanto por correo electrónico (a través de la aplicación DELFOS), como telefónicamente; D. Antonio González Saavedra y D. José M.ª García Ortiz, declinan participar en esta segunda fase del procedimiento debido a motivos personales.

En la entrevista personal realizada a los solicitantes, la Comisión ha valorado, conforme a los términos establecidos en la convocatoria, la capacidad de comunicación, destreza resolutiva, habilidades de interrelación, claridad de expresión y conocimientos específicos sobre las respectivas áreas funcionales.

La reunión de la Comisión de valoración, de fecha 14/03/2025, continúa con la segunda fase del procedimiento, poniéndose en común las puntuaciones de cada candidato/a entrevistado/a, previamente evaluados por cada uno de los miembros de la Comisión, y estableciéndose la puntuación media total para cada uno de ellos, procediéndose como recoge el art. Séptimo.- Criterios de valoración y procedimiento de selección en su apartado. 4.: "Puntuación total: la puntuación final de cada candidato será la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de entrevista".

CANDIDATOS	ENTREVISTA
D. José M.ª García Ortiz	N.P.
D. Antonio González Saavedra	N.P.
Dña. Dulce M.ª Pedreño Calderón	15,06
D. Izar Garrido García (beca informática aplicada)	15,08
D. Carlos Hellín Gómez	16,04



D. Darío Martínez Hernández	16,06
D. Javier Alacid de Pascual	17,04
D. Jorge Pliego Marín	17,54

Como resultado de la valoración, la puntuación total obtenida por cada uno de los candidatos queda establecida de la siguiente manera:

• Puntuación total final obtenida (fase de concurso/fase de entrevista), por orden decreciente de puntuación:

A) Modalidad de beca en Estadística:

CANDIDATOS	PUNTUACIÓN
D. Darío Martínez Hernández	54,19
D. Carlos Hellín Gómez	47,26
D. Jorge Pliego Marín	45,03
Dña. Dulce M.ª Pedreño Calderón	43,34
D. Javier Alacid de Pascual	37,93
D. José M.ª García Ortiz	31,26
D. Antonio González Saavedra	26,76

B) Modalidad de beca en Informática:

CANDIDATOS	PUNTUACIÓN
D. Izar Garrido García	32,27

Con fecha 31/03/2025, el Presidente de la Comisión emite informe elevando las conclusiones de la Comisión de valoración a la Dirección General de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital como órgano instructor del procedimiento.

En su virtud, visto el informe del Centro Regional de Estadística de Murcia de fecha 31/03/2025 para la concesión de dos becas en las modalidades de estadística e informática aplicada a la estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.-Organos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento en su apartado 3 de la Orden de 29 de julio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, de bases reguladoras para la concesión de becas en las modalidades de estadística y de informática aplicada a la estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de la Región de Murcia (BORM n.º 177, de 31 de julio de 2024), se formula al Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital la siguiente,

Propuesta de resolución

Primero.- Conceder las dos becas convocadas, en las modalidades de estadística y de informática aplicada a la estadística a los siguientes solicitantes:

Orden beca estadística	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Puntuación
1	Martínez	Hernández	Darío	****5341*	54,19

Orden beca informática	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Puntuación
1	Garrido	García	Izar	****6823*	32,27



Segundo.- Desestimar el resto de solicitudes, designando candidatos suplentes para los supuestos de renuncia, incumplimiento de obligaciones, incapacidad sobrevenida o cualquier otra causa que implique la pérdida de la condición de beneficiario de alguno o algunos de los candidatos seleccionados a:

Orden beca estadística	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Puntuación
1	Hellín	Gómez	Carlos	****4648*	47,26
2	Pliego	Marín	Jorge	****2629*	45,03
3	Pedreño	Calderón	Dulce M. ^a	****5386*	43,34
4	Alacid	de Pascual	Javier	****5340*	37,93
5	García	Ortiz	José M. ^a	****3353*	31,26
6	González	Saavedra	Antonio	****4511*	26,76

Para la beca de informática aplicada no existe listado de suplentes, dado que solamente ha habido un solicitante para esta modalidad.

Tercero.- La cuantía íntegra mensual de cada una de las becas asciende a 1.300,00 euros, las cuales serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 13.06.00.551C.483.50, proyecto 30240, Becas formación, subproyecto 030240240001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio presupuestario 2025.

Cuarto.- El periodo de disfrute de cada una de las becas será de doce meses, iniciándose el día indicado en la notificación de la resolución de concesión de la beca. En caso de existir crédito presupuestario adecuado y suficiente, la duración de las becas podrá ser prorrogada por periodos no superiores a doce meses hasta completar un periodo que, en ningún caso, podrá superar los veinticuatro meses, previa propuesta motivada del tutor de la acción formativa que será elevada al Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital para su resolución.

Quinto.- Conceder a los interesados un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la propuesta de resolución, que será asimismo expuesta en el Portal Estadístico de la Región de Murcia (<https://econet.carm.es/>), apartado Becas CREM. De no presentarse alegaciones, la propuesta de resolución provisional de concesión tendrá el carácter de definitiva. Se advierte a los interesados que las propuestas de resolución de concesión provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, hasta que no se produzca la notificación de la resolución de concesión, mediante Orden del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

En Murcia, a 2 de octubre de 2025.—El Director General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada, Nicolás González Gallego.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

4646 Extracto de la Orden de 1 de octubre de 2025 del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, para la realización de actividades en el año 2025.

BDNS (Identif.): 860267

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/860267>)

Primero. Requisitos de las entidades beneficiarias y forma de acreditación.

De acuerdo con el artículo 2 de la Orden de bases, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro de Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región.
- b) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias ante la Administración Estatal y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la normativa vigente.

Los requisitos anteriores se comprobarán de oficio por la Dirección General de competente en materia de relaciones con las Comunidades asentadas fuera de la Región, salvo los establecidos en la letra b), cuando la entidad no autorice la consulta (Anexo II).

c) Declaración responsable de la entidad de que no concurre ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impidan obtener la condición de beneficiaria (Anexo II).

Segundo. Objeto y actuaciones y actividades subvencionables.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones a las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región con el fin de promover y fomentar actividades durante el año 2025, que difundan los valores culturales, sociales y económicos de la Región de Murcia y que repercutan en la imagen de la Región de Murcia como destino turístico.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras, la presente convocatoria subvencionará a las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, los gastos necesarios para la realización de las actuaciones y actividades durante el año 2025, dirigidas a:



- a) Facilitar el conocimiento de nuestra cultura, patrimonio y tradiciones fuera de la Región.
 - b) Proyectar la imagen de la Región de Murcia como destino turístico.
 - c) Promocionar los productos y servicios característicos de la Región de Murcia, con especial atención a la artesanía regional.
 - d) Dar a conocer el patrimonio cultural de la Región de Murcia declarado por la UNESCO, tanto material como inmaterial, las fiestas declaradas de interés turístico nacional e internacional, así como la figura de los murcianos ilustres.
3. Podrán ser gastos subvencionados los gastos corrientes originados para la realización de la actividad, entre ellos, la adquisición de material no inventariable.

Tercero. Bases reguladoras. Procedimiento.

El procedimiento de esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la presente Orden, por la Orden de 4 de noviembre de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 11 noviembre de 2016 (BORM nº 262), de la Consejera de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región; por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por la normativa estatal y autonómica reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.126I.484.00, Proyecto 31585 "A Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región", por un importe máximo de setenta y ocho mil setecientos cincuenta euros (78.750,00 euros), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025.

Quinto. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes y comunicaciones, así como la documentación requerida deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Registro Electrónico Único, por medio del procedimiento (n.º 714) habilitado a tal fin, en la Guía de procedimientos y servicios (<https://sede.carm.es>).

2. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, se realizará en el modelo que figura como Anexo I a la Orden de Convocatoria.

3. El plazo de presentación de la solicitud será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de esta orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Sexto. Resolución.

La persona titular de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias resolverá mediante Orden la concesión las subvenciones, a la que se dará la publicidad establecida en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de octubre de 2025.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, P.D. Orden de 29/7/2024 (BORM núm. 176 de 30/7/2024), la Secretaria General, María Caballero Belda.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

4647 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa “Bono Turístico de la Región de Murcia”, para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia y reducir la estacionalidad.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma, y en su artículo 10.1.16 la competencia exclusiva para la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, creada por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, que cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, y se encuentra adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes. Corresponde al Instituto como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional. Para la consecución de dichos fines, y de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, el Instituto ejerce las potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.

El turismo en la Región de Murcia desempeña un papel fundamental en la economía, constituyéndose como una fuente significativa de ingresos, empleo y desarrollo. Este sector atrae inversiones y divisas, impulsando la expansión y mejora de infraestructuras, lo que, a su vez, repercute positivamente en la calidad de vida de los residentes locales. Además de promover la diversificación económica y contribuir a la conservación del patrimonio cultural y natural, al valorarlos como elementos clave de atracción turística y fortalecer la imagen positiva del destino a nivel global, incrementando su competitividad en el mercado internacional.

Los acontecimientos de los últimos años, desde la pandemia hasta la prolongada guerra en Ucrania y las recientes tensiones geopolíticas en Oriente Medio, han generado un impacto notable en la economía global. Esta situación se ha reflejado en la inestabilidad de la demanda turística y en el aumento de los costes de explotación para las empresas del sector. Además, la presión inflacionista sostenida, junto al encarecimiento de la energía y de las materias primas, ha repercutido en el poder adquisitivo de los turistas, afectando directamente su capacidad de gasto y consumo. A todo ello se suma un factor



estructural: la marcada estacionalidad de la actividad turística en la Región de Murcia, que continúa condicionando la estabilidad empresarial y la creación de empleo en el sector.

En 2024, los alojamientos turísticos de la Región de Murcia alcanzaron su récord histórico de afluencia, con un total de 1.877.380 viajeros, lo que representa un incremento del 5,9% respecto al año anterior. De ellos, 1.421.856 fueron residentes en España, consolidando la importancia del mercado nacional como pilar del turismo regional. Estos viajeros nacionales supusieron el 75,7% del total de turistas recibidos, y generaron el 64,4% de las 5.741.636 pernoctaciones contabilizadas en alojamientos reglados. El turismo interno, procedente de otras comunidades autónomas y de los propios residentes en la Región, continúa ejerciendo un papel motor en la recuperación del sector, aunque con una estacionalidad marcada. Los meses de mayor concentración de visitantes nacionales fueron los de verano (junio a septiembre), que sumaron una proporción destacada del total de viajeros.

Por tipologías, la ocupación hotelera creció notablemente en 2024 con respecto al año anterior, registrando un aumento del 6,3% en viajeros residentes en España y un 7,4% más de pernoctaciones. También se observó una mejora en el comportamiento de los campings, con un incremento del 5,3% en viajeros nacionales y del 6,7% en pernoctaciones. En cambio, los apartamentos turísticos experimentaron un retroceso, con una bajada del 8,4% en turistas nacionales y del 15,5% en sus pernoctaciones. En contraste con la caída registrada en 2023, el turismo rural mostró una notable recuperación, creciendo un 26,8% en viajeros nacionales y un 23,2% en pernoctaciones. En cambio, los apartamentos turísticos pese a moderar el descenso experimentado en el periodo anterior registraron una caída en el turismo nacional, con un descenso del 8,4% en viajeros y del 15,5% en pernoctaciones (513.379).

La puesta en marcha del Bono Turístico Región de Murcia para incentivar la demanda de alojamientos turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia en temporada baja, ha supuesto un instrumento esencial en el proceso de recuperación del tejido empresarial. Los positivos resultados ofrecidos por las anteriores ediciones (2021, 2022, Bono Turístico Mar Menor, 2023-2024 y 2024-2025), con un total de 9.413 bonos, que generaron una facturación por parte del sector de más de 2.574.635 euros y más de 21.000 pernoctaciones, así lo demuestran, facilitando la desestacionalización de la demanda tanto en fechas como en tipologías de alojamientos. Lo que demuestran los datos de las reservas del programa Bono Turístico 2024-2025 con un 55,85% de reservas en establecimientos hoteleros, seguido del 32,81% de reservas en alojamientos rurales.

Por medio del bono turístico de la Región de Murcia se pretende estimular de una forma dinámica los viajes turísticos por la Región de Murcia sufragando parte de los gastos de los servicios derivados de esos viajes. Esto es, fomentando la demanda turística mediante la subvención de los servicios ofertados por los alojamientos turísticos y agencias de viajes participantes, en establecimientos de la Región de Murcia.

Por tanto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la necesidad de desestacionalizar la demanda turística, mantener la actividad en los meses de temporada baja y minimizar, por tanto, la brecha en la actividad y el empleo. Producido así un claro efecto



positivo tanto directo en el empleo en los alojamientos turísticos y agencias de viajes, como también indirecto en otros servicios, turísticos y no turísticos que contribuye a generar riqueza en los destinos.

Por otro lado, la presente norma se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, la norma responde a la necesidad de regular medidas urgentes de ayuda al sector turístico regional, ante acontecimientos excepcionales que puedan agravar la demanda de sus productos y servicios; la norma es eficaz al ser el instrumento adecuado para los fines perseguidos, no limitando derechos y deberes de los ciudadanos. Además, contribuye a la satisfacción del principio de seguridad jurídica.

Estas ayudas aparecen contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025 aprobado por la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes el 18 de febrero de 2025, instrumento de políticas públicas destinadas al fomento de la actividad turística en la Región de Murcia, impulsando y desestacionalizando la demanda turística nacional del destino regional, mediante la distribución escalonada de las reservas en los alojamientos turísticos reglados y la promoción de la oferta turística complementaria.

Así, de conformidad, con los artículos 13 y 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que tengo conferidas según se establece en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente disposición, tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa “Bono turístico de la Región de Murcia 2025-2026” que está destinado a las personas que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 2. Finalidad.

La finalidad de estas ayudas es desestacionalizar la demanda turística, mantener la actividad en los meses de temporada baja y minimizar, por tanto, la brecha en la actividad y el empleo. Produciendo así un claro efecto positivo tanto directo en el empleo en los alojamientos turísticos, como también indirecto en otros servicios, turísticos y no turísticos que contribuye a generar riqueza en los destinos.

Artículo 3. Procedimiento.

1. La subvención establecida en esta Orden se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará a solicitud de la persona interesada, en los términos previstos en esta Orden.

3. Las subvenciones se concederán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones



de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en las convocatorias.

En consecuencia, la concesión de las subvenciones se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden.

Se dictarán resoluciones parciales conforme a los criterios de concesión señalados en el apartado anterior.

4. En el caso de que se produzca la ampliación o el agotamiento del crédito, se declarará mediante resolución del director general del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, comunicándose al alojamiento turístico o agencia de viajes participante y dándole publicidad en el apartado específico de la página web <https://www.turismoregiondemurcia.es/>.

Artículo 4. Definiciones.

A los efectos de esta Orden, se entiende por:

1. "Alojamiento turístico participante": alojamiento turístico inscrito en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia que se encuentre adherido al programa "Bono turístico de la Región de Murcia", que lleva a cabo la tramitación de la reserva y aplica el descuento correspondiente al solicitante.

2. "Agencia de viaje participante": agencia de viajes o sucursal inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia, adherida al programa "Bono turístico de la Región de Murcia", que lleva a cabo la tramitación de la reserva y aplica el descuento correspondiente al solicitante.

3. "Persona beneficiaria": el solicitante de la ayuda de bono turístico, cualquier persona física mayor de edad, con residencia legal y continuada en España.

4. "Adhesión al programa": formalización por parte de un alojamiento turístico o la agencia de viajes de su incorporación al programa como requisito indispensable para participar en el mismo.

5. "Inscripción en el programa": situación que otorga a la persona física una expectativa de tener la condición de beneficiario de la subvención.

6. "Persona solicitante de ayuda": persona física que formaliza una reserva tras canjear en el alojamiento turístico el código promocional asignado con la inscripción en el programa.

7. "CAU": centro de atención a usuarios. Servicio dependiente del ITREM destinado a la atención de las dudas de las personas físicas solicitantes de las ayudas, los beneficiarios y los alojamientos turísticos adheridos al programa.

8. "Plataforma informática", programa informático desarrollado para la gestión y tramitación de las inscripciones y solicitudes, de la documentación acreditativa de la contratación y realización de las pernoctaciones, y del crédito disponible correspondientes al programa.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas mayores de edad, con residencia legal y continuada en España, que soliciten la inscripción en el programa, dentro del período comprendido en la presente Orden, y formalicen su reserva por los servicios turísticos objeto de la ayuda dentro del plazo de **7 días naturales** a partir del día siguiente al de la comunicación del código promocional del Programa.



2. Cada persona física podrá ser beneficiaria de más de una ayuda dentro del periodo de vigencia del programa.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario, las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. De conformidad con lo señalado en la sección 3.^a del Capítulo III del Título Preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante de la subvención deberá realizar una declaración responsable, integrada en el formulario de solicitud de la ayuda, por la que declare que no incurre en las circunstancias señaladas en el apartado anterior, así como que cumple con los requisitos establecidos en esta Orden.

5. Con carácter previo a la resolución de concesión, el beneficiario de la ayuda/subvención deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, tal y como establece el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM Nº23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 6. Alojamientos turísticos y agencias de viajes participantes del programa.

1. Podrán solicitar la participación en el programa aquellos **alojamientos turísticos** que se encuentren ubicados en el territorio de la Región de Murcia; estén inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia correspondiendo a alguna de las siguientes tipologías: establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campings, casas rurales, hospederías rurales y albergues; y sus titulares no tengan en tramitación un procedimiento sancionador por infracción de la Ley 12/2013 de Turismo de la Región de Murcia.

2. Podrán solicitar la participación en el programa aquellas **agencias de viajes** que tengan un centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y desarrollen sus actividades dentro del sector turístico vinculado al destino; estén inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia y sus titulares no tengan en tramitación un procedimiento sancionador por infracción de la Ley 12/2013 de Turismo de la Región de Murcia.

3. No podrán obtener la condición de alojamiento turístico o **agencia de viajes** participante, las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 7. Requisitos de los servicios turísticos objeto de ayuda.

Podrá ser objeto de ayuda:

1. Los servicios que presten los **alojamientos turísticos participantes en el programa**, consistentes en:

a) Estancia mínima de dos noches consecutivas en el mismo alojamiento turístico participante del programa. En el caso de alojamientos hoteleros en una o más unidades alojativas del mismo alojamiento turístico adherido, entendiendo estas como una habitación.

b) Manutención, como máximo en régimen de desayuno y con exclusión de bebidas alcohólicas.



c) Otros servicios prestados **directamente** y a través de **medios propios** por el alojamiento turístico reglado adherido al programa, siendo estos:

- Tratamientos de salud y bienestar.
- Alquiler de instalaciones y/o equipamiento deportivo del establecimiento.
- Actividades de animación o deportivas prestadas por el personal del establecimiento.
- Aparcamiento.

2. Los servicios que presten las **agencias de viajes participantes en el programa** consistentes en:

a) Pernoctación en alojamiento turístico reglado ubicado en la Región de Murcia, correspondiendo a alguna de las siguientes tipologías: establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campings, casas rurales, hospederías rurales y albergues y ofertado por la agencia de viajes, con estancia mínima de dos noches consecutivas, en el mismo alojamiento turístico.

b) Manutención, como máximo en régimen de desayuno y con exclusión de bebidas alcohólicas.

c) Servicios turísticos complementarios, consistentes en actividades de turismo activo y naturaleza, cultural, experiencias sensoriales, turismo gastronómico, enoturismo, turismo azul y de salud y belleza, incluidas en el portal turismoregiondemurcia.es y que oferten las agencias de viajes participantes del programa, siempre que los beneficiarios se encuentren interesados en contratarlos como servicio adicional al del alojamiento y, en su caso, al de manutención en régimen de desayuno.

d) Recargo por gastos de gestión correspondientes a la operación de reserva, según indica el Artículo 25 del Decreto 100/2007, de 25 de mayo, por el que se regulan las agencias de viajes y centrales de reservas, modificado por el Decreto n.º 37/2011, de 8 de abril.

3. Los viajes no podrán tener carácter profesional.

4. Para poder disfrutar del Bono turístico de la Región de Murcia, será necesario que la pernoctación, se ajuste a las siguientes condiciones:

a) Que se realice en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dentro del período señalado en el apartado d) de este artículo.

b) Que dicha pernoctación se realice en alojamientos turísticos reglados de la Región de Murcia, correspondiendo a alguna de las siguientes tipologías: establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campings, casas rurales, hospederías rurales y albergues.

c) En todas las modalidades se deberá atender a los límites de plazas de cada unidad alojativa.

d) La duración del programa será en los dos siguientes períodos:

Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria para el año 2025 en el "Boletín Oficial de Región de Murcia", hasta el 22 de diciembre de 2025, y desde el día siguiente de publicación de la convocatoria para el año 2026 hasta el 31 de mayo de 2026.



Artículo 8. Importe y percepción de las ayudas.

1. La subvención por los servicios turísticos objeto de la ayuda consistirá en una cuantía equivalente al 50% de la factura presentada por dichos servicios con un máximo de 250 euros, incluido el IVA, ya que al no poder tratarse de viajes profesionales el impuesto no es susceptible de recuperación o compensación.

2. El importe de la ayuda concedida será deducido por el alojamiento turístico o la agencia de viajes adherida al programa a la persona beneficiaria en la factura correspondiente a los servicios objeto de esta.

3. Una vez prestado el servicio, el alojamiento turístico o la agencia de viajes participante presentará la justificación correspondiente, conforme a lo señalado en el artículo 16 de esta Orden, para el posterior abono de la deducción efectuada.

Artículo 9. Procedimiento de adhesión de alojamientos turísticos y agencias de viajes al programa.

1. Se podrán adherir al programa del bono turístico de la Región de Murcia las personas titulares o representantes del alojamiento turístico y agencias de viajes inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia que deseen participar en el mismo.

2. La adhesión al programa se hará de forma telemática, mediante la presentación del procedimiento 4270 "Adhesión Bono turístico de la Región de Murcia 2025-2026" que se encuentra disponible en la sede electrónica de la CARM (www.sede.carm.es).

3. Deberá aportarse la siguiente información en el formulario de adhesión:

a. Número de CIF o documento acreditativo de la entidad o empresa que se adhiere al Programa y en su caso, fecha de nacimiento de la persona física.

b. Acreditación personal de ser el representante de la entidad o empresa que se adhiere al programa y, mediante poderes notariales, su representación.

c. Datos bancarios con el número de cuenta en la que se abonará al alojamiento turístico el importe de las deducciones efectuadas a las personas beneficiarias de la subvención.

d. Modelo de formulario que se podrá descargar del procedimiento habilitado en la sede electrónica de la CARM, donde se facilitará:

- Dirección de correo electrónico a efectos de notificación, email en el que recibirán todas las comunicaciones del Programa, incluida la confirmación del registro de la reserva en el sistema telemático de este.

- Nombre comercial y datos de contacto (teléfono, correo, etc.) así como la página web del alojamiento turístico o la agencia de viajes a adherir, información que será la que aparezca en el listado público de la web como empresa adherida al Programa.

- Datos de contacto (teléfono fijo y móvil y email) de los responsables de la atención a las personas beneficiarias, formalización de reservas y cambios en estas, registro y formalización de la reserva y justificación en la plataforma tecnológica habilitada para la gestión del bono turístico, así como los procesos relacionados con el abono de la ayuda concedida a las personas beneficiarias del Programa, una vez se le haya prestado a esta el servicio subvencionable y aportada la documentación acreditativa del gasto realizado con cargo a la subvención.



e. Para el caso sucursales de agencias de viajes, que dispongan de varios establecimientos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se deberá presentar junto con la Ficha de Adhesión una relación de todos los establecimientos que aglutina dicha adhesión, incluyendo los datos de dichos comercios (incluido el N.I.F.).

4. La adhesión al programa podrá solicitarse desde la fecha de entrada en vigor de esta Orden y durante toda la vigencia del programa y en todo caso, desde que se haya puesto en marcha el sistema telemático de registro.

5. No obstante, para asegurar la eficacia del programa desde su inicio se contempla un periodo transitorio de preadhesión, en el que los alojamientos turísticos y agencias de viaje interesados en adherirse podrán realizar una preadhesión, previa comprobación de su inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia.

6. Una vez verificado lo establecido en el apartado anterior, la dirección general del Instituto de Turismo de la Región de Murcia formalizará dicha adhesión al programa y se procederá por parte de la entidad a publicar los datos del alojamiento turístico o agencia de viajes participantes del programa recogido en el sitio web <https://www.turismoregiondemurcia.es/>. Así mismo desde el CAU se les informará mediante correo electrónico de las claves de acceso a la plataforma informática para la gestión de reservas y justificación de la ayuda.

7. La presentación de la solicitud de adhesión comporta la aceptación incondicionada y el compromiso de cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden y en cuantas instrucciones se dicten en desarrollo de estas.

8. La presentación de la solicitud de adhesión supone la aceptación por parte de los alojamientos turísticos y agencias de viajes participantes, de que su nombre y localización puedan ser publicados tanto en la página web <https://www.turismoregiondemurcia.es/> y en la herramienta informática desarrollada al efecto (plataforma informática del bono turístico) como en actos informativos y de comunicación relacionados con el programa.

9. Los alojamientos turísticos y agencias de viajes participantes no podrán negarse a aceptar solicitudes de reserva de personas beneficiarias que cuenten con el código promocional, salvo que previamente hayan informado de las circunstancias concretas de no admisión y la duración de este periodo, tanto en su sitio web referenciado en la solicitud de adhesión, como al ITREM, a través del correo electrónico habilitado por el CAU para la atención a los alojamientos turísticos y agencias de viajes participantes del programa.

10. El periodo de no admisión no podrá superar los 15 días, salvo en el caso de que el alojamiento turístico o agencia de viajes participante, se encuentre en cierre temporal, debiendo haber sido comunicado esta circunstancia al registro de Empresas y Actividades Turísticas, y al CAU mediante correo electrónico.

11. Los alojamientos turístico y agencias de viajes participantes del programa que incumplan lo establecido en la presente Orden, así como en las instrucciones que lo desarrollen, podrán ser dados de baja del programa, bien de forma temporal o permanente, durante la vigencia de este. La referida baja les será notificada en su fase de propuesta, pudiendo el alojamiento turístico o agencia de viajes participante presentar alegaciones en un plazo de 10 días hábiles ante la persona titular de la Dirección del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, quien resolverá sobre las mismas en un plazo máximo de un mes. En caso de



suspensión firme, temporal o definitiva, el alojamiento turístico o la agencia de viajes, deberá eliminar de sus canales de comercialización la imagen del programa, no pudiendo realizar gestión alguna que afecte al programa durante el periodo de suspensión.

12. Las personas beneficiarias que hubieran realizado ya la reserva de viaje turístico y solicitud de la ayuda a través del alojamiento turístico o la agencia de viajes participante recibirán un nuevo código promocional para realizar una nueva reserva, debiendo devolver el alojamiento turístico o la agencia de viajes, el 100% del pago correspondiente a la parte no bonificada del viaje, en el caso de haberse realizado este por parte de la persona usuaria del bono viaje.

13. La adhesión de los alojamientos turísticos y agencias de viajes al programa implica el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

a) Revisar la información comercial del alojamiento turístico o la agencia de viajes, que se recoge en el sitio web www.turismoregiondemurcia.es y trasladar las correspondientes modificaciones al Instituto de Turismo de la Región de Murcia para su actualización a través de la solicitud de adhesión.

b) Registrar en la plataforma informática, la solicitud de ayuda en representación del beneficiario, señalando el código promocional, las fechas de pernoctación y los servicios reservados e incluyendo:

- La Solicitud de ayuda completamente cumplimentada y firmada por la persona física solicitante de la ayuda, que incluye la declaración responsable del beneficiario, indicada en el artículo 11 de la presente orden.

- Justificante de confirmación de reserva emitido por el alojamiento o agencia de viajes participante.

- Registro del precio total de la reserva, incluido el IVA, desglosando todos los conceptos con su importe e indicando el descuento aplicado a la reserva.

c) Entre la fecha de registro de la reserva en la plataforma informática por parte del alojamiento turístico o la agencia de viajes participante (formalización de la reserva) y la fecha para iniciar el disfrute de la estancia por parte del beneficiario, deberán mediar un **mínimo de siete días naturales, y no más de treinta días naturales**. A efectos del cómputo de dichos plazos se excluye el día de la formalización, pero no así el del inicio de la estancia.

d) Colaborar activamente en la difusión y desarrollo del programa del bono turístico de la Región de Murcia.

e) Facilitar a la dirección general del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, cuanta información y documentación precise para verificar la correcta aplicación de las subvenciones. En concreto: someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida; y conservar, durante el plazo legalmente establecido en las normas tributarias de aplicación, las facturas, justificantes de pago de las operaciones realizadas y demás documentos justificativos de la aplicación de la subvención, que estarán a disposición del Departamento competente en la materia, de la Intervención General y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacional o comunitarios que pudieran requerirlos.

Artículo 10. Inscripción de las personas físicas en el programa.

1. La persona física que desee inscribirse en el programa deberá realizarla de manera telemática, a través de la página web <https://turismoregiondemurcia.es/>,



en aparatazo habilitado específicamente para el programa del bono turístico de la Región de Murcia.

2. La inscripción podrá solicitarse durante toda la vigencia de cada uno de los períodos del programa.

3. La persona física, tras registrar sus datos en el formulario de solicitud habilitado en la página web <https://turismoregiondemurcia.es/>, recibirá en el correo electrónico indicado, una solicitud de validación de los datos registrados, quedando tras este paso registrada la solicitud de inscripción.

4. Previa comprobación del crédito disponible, sin perjuicio de que se puedan efectuar en pasos posteriores, las comprobaciones oportunas respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Orden, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, procederá a confirmar la inscripción.

5. Una vez confirmada la inscripción por parte del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, se asignará un código promocional a la persona solicitante con el que queda confirmada su inscripción en el programa y le habilita para realizar las gestiones necesarias para solicitar la concesión de la ayuda y determinar su cuantía. Sin embargo, la inscripción no genera derecho alguno para ser beneficiario de la ayuda. Este código promocional será remitido al correo electrónico que la persona física registró en la solicitud de inscripción y validó posteriormente.

6. En caso de que no pudiera asignarse un código promocional, y existiese crédito disponible se le confirmará el registro de su inscripción y su inclusión en lista de espera. Una vez la plataforma informática le asigne un número de código promocional, deberá proceder conforme a lo establecido en el apartado 5.

7. En el supuesto de que, obtenido un código promocional, este hubiera sido anulado por no haber formalizado reserva en el plazo señalado de siete días naturales desde la comunicación del código promocional, podrá volver a inscribirse en el programa, pero su orden se ajustará al momento de registro de la nueva inscripción.

8. La plataforma informática remitirá a la persona solicitante un recordatorio 24 horas antes de la fecha límite de formalización de la reserva, con carácter informativo.

9. Si la persona inscrita hubiera hecho la reserva en tiempo y forma a través de una plataforma online de un alojamiento turístico o agencia de viajes participante en el programa, que reconociera el código del bono turístico en el trámite online y el alojamiento turístico o agencia de viajes participante no hubiera formalizado la misma en la plataforma informática, y así lo demostrará con el debido justificante emitido por la plataforma de reserva online, la incidencia se subsanará a través del CAU del Programa.

Artículo 11. Solicitud de ayuda de las personas físicas.

1. Una vez realizada la inscripción en el programa y obtenido el código promocional, para poder solicitar la ayuda de forma efectiva y, por tanto, obtener la condición de beneficiario, deberá formalizarse una reserva en un alojamiento turístico adherido, en el plazo de 7 días naturales desde la fecha comunicación del código promocional. Si no se formaliza una reserva en el plazo señalado, se anulará la inscripción, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 10.



2. La persona solicitante de la ayuda deberá cumplimentar en su totalidad y firmar el **formulario de solicitud de ayuda**, el cual contiene la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en la que se hará constar el número de CIF/NIE o documento identificativo y la fecha de nacimiento, y donde, además, se otorgará la representación para formalizar la solicitud de ayuda al alojamiento turístico o agencia de viajes participante, para formalizar la reserva.

3. En todo caso, la reserva se entenderá formalizada, previa comprobación por el alojamiento turístico o agencia de viajes participante, del cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 5 y 7 de esta Orden, mediante la confirmación de la reserva introducida en la plataforma informática.

4. El alojamiento turístico o agencia de viajes participante, en representación de la persona solicitante, incorporará en la plataforma informática de gestión del bono, la solicitud formal habilitante para la concesión de la ayuda, en la que deberá constar el código promocional de la persona solicitante. En todo caso, en el momento de formalizar la reserva de los servicios objeto de la presente ayuda, según se indican en el artículo 7 de la presente orden, se practicará en el precio final de la reserva, con IVA incluido, el descuento correspondiente a la subvención.

5. La presentación de la solicitud comporta la aceptación incondicionada y el compromiso de cumplimiento tanto por el **beneficiario** como por el **alojamiento turístico o agencia de viajes participante**, de las bases reguladoras contenidas en esta Orden.

6. El orden de formalización de solicitudes confirmadas, esto es, registro en la plataforma de gestión por parte del alojamiento turístico o agencia de viajes participante, de la reserva de servicios, en el plazo de **siete días naturales** desde la comunicación del código promocional a la persona física, cumpliendo con los requisitos y documentación, determinará el orden de concesión de las ayudas hasta agotar la dotación presupuestaria disponible.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al alojamiento turístico o agencia de viajes participante para que, en un plazo de **diez días hábiles**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá al solicitante por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

8. El Instituto de Turismo de la Región de Murcia comunicará a la persona solicitante y al alojamiento turístico o agencia de viajes, su registro y formalización efectivas, habilitando con ello el inicio del viaje.

9. Una misma persona física podrá solicitar más de un bono turístico en cada uno de los períodos previstos en esta Orden, si bien deberán haber transcurrido 7 días naturales desde la anterior solicitud.

Artículo 12. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Oficina de Ordenación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia. El CAU, tras efectuadas las comprobaciones oportunas de la documentación registrada en la plataforma informática por los alojamientos turísticos o agencia



de viajes participantes, en relación con las reservas formalizadas, y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción del bono turístico, trasladará la información para que el órgano instructor emita la propuesta de resolución indicando qué solicitantes cumplen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la ayuda, así como la cuantía de ésta para cada uno de ellos.

2. Se prescinde del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, por lo que la propuesta de resolución que emane de la Oficina de Ordenación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia será definitiva.

Artículo 13. Resolución y recursos.

1. La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde a la persona que ostente la dirección general del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

2. La persona titular de la dirección general del Instituto de Turismo de la Región de Murcia vista la propuesta del órgano instructor, dictará la correspondiente resolución de concesión de la subvención. También resolverá, de forma motivada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida, así como por incumplimiento de alguna de las obligaciones expresadas en esta Orden.

3. La concesión de la ayuda se realizará atendiendo al orden de formalización y confirmación de la solicitud, hasta agotar la dotación presupuestaria disponible, indicará el importe de la ayuda en función de los servicios subvencionables incluidos en la solicitud de acuerdo con el gasto efectivamente justificado e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona beneficiaria.

4. El plazo para resolver y notificar la resolución será como máximo de 30 días naturales desde la fecha de la formalización de la solicitud, entendiéndose como tal desde que el alojamiento turístico o agencia de viajes participante formalice en la plataforma informática la documentación justificativa de la reserva. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

5. Contra las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 112.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que las dictó. Dado que la Resolución del Director General no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante el competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso será de un mes si el acto fuera expreso, o, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con la normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo, si el acto fuera presunto. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la *Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* y artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



6. Las propuestas de resolución y las resoluciones de concesión, desestimación o no concesión de ayudas se publicarán en la página web del ITREM en la dirección <https://turismoregiondemurcia.es/>, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Artículo 14. Publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La referencia a las presentes bases reguladoras de la subvención, las convocatorias, el programa y crédito presupuestario a los que se imputan, el objeto o finalidad de la subvención, la identificación de los beneficiarios, el importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, las resoluciones de los reintegros que se soliciten y sanciones impuestas serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Pago.

Una vez llevado a cabo el trámite de justificación de la actuación subvencionable, detallado en el artículo siguiente, y adoptadas las correspondientes resoluciones de concesión de la ayuda, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia procederá al pago de las ayudas a los alojamientos turísticos o agencias de viajes participantes en su condición de representantes de los beneficiarios.

Artículo 16. Justificación y abono por parte de los beneficiarios y empresas participantes.

1. La justificación de las ayudas se realizará en el marco de lo establecido en la Orden de Bases y en la normativa estatal y autonómica de subvenciones.

2. A estos efectos, una vez disfrutados los servicios por parte del beneficiario, el **alojamiento turístico o agencia de viajes** participante, aportará la **factura** donde se recoja la identificación de la persona beneficiaria, con su respectivo código promocional, los servicios incluidos en la reserva que han motivado la concesión de la ayuda, el precio original de los servicios y la deducción practicada por la ayuda. Los servicios no incluidos en la ayuda deberán facturarse de forma separada, no incluyéndose en la factura justificativa de la ayuda.

3. En la documentación justificativa no se podrán añadir servicios turísticos no incluidos en la reserva formalizada objeto de subvención, aunque sí reducirse estos en el caso de que no se hubieran disfrutado en su totalidad.

4. Los alojamientos turísticos o agencias de viajes participantes realizarán el trámite de justificación a través del programa informático habilitado por la Administración en el plazo máximo de diez días naturales desde la fecha de finalización del disfrute de los servicios contratados.

5. Los alojamientos turísticos o agencias de viajes participantes deben disponer de los documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican, de acuerdo con el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, y que estos documentos estén reflejados en los registros contables. No obstante, los gastos subvencionables correspondientes a estancias disfrutadas hasta el 22 de diciembre de 2025 deberán justificarse antes del 30 de diciembre de 2025.

6. El **beneficiario** de la ayuda tendrá la obligación de aportar al alojamiento o agencia de viajes participante el **justificador del pago** de la parte no bonificada de los servicios objeto de la ayuda. Los pagos solo se admitirán si están realizados a través de entidad financiera, bien mediante transferencia bancaria, cheque nominativo, tarjeta de crédito o de débito, y su justificación



se realizará mediante la presentación de una copia del extracto bancario que acredite la salida efectiva de los fondos por parte de la persona beneficiaria, del cheque nominativo o del cargo correspondiente efectuado sobre la respectiva tarjeta. Quedan **excluidos** los pagos realizados en efectivo o mediante ingreso en cuenta. En caso de que la orden de transferencia o el apunte del extracto bancario sean globales y estén referidos a varios justificantes de gasto, será necesario acompañar una relación debidamente detallada en la que aparezca la destinataria del pago.

7. Solo se considerarán válidos los **justificantes que acrediten el pago por parte de la persona beneficiaria** de la ayuda.

8. El pago de la ayuda se realizará por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia a los alojamientos turísticos o agencias de viajes participantes, en un plazo no superior a 30 días hábiles, una vez realizada la justificación del gasto subvencionado conforme a lo señalado en este artículo y adoptada la correspondiente resolución de concesión.

9. El Instituto de Turismo de la Región de Murcia podrá remitir a la persona beneficiaria los justificantes remitidos por el alojamiento turístico o agencia de viajes participante a fin de comprobar que no existen errores en las mismas y que se ajustan a la ayuda concedida.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida del derecho a la subvención o, en su caso, el reintegro, en las condiciones previstas en la normativa de subvenciones.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios y de los alojamientos turísticos y agencias de viajes participantes.

1. El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario y por el alojamiento turístico o agencia de viajes participante de las siguientes obligaciones, además de las establecidas en la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) Facilitar al Instituto de Turismo de la Región de Murcia cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

b) Comunicar al Instituto de Turismo de la Región de Murcia de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de lo dispuesto en esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras administraciones o entes públicos y privados.

c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

d) Comunicar al Instituto de Turismo de la Región de Murcia cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que se realicen por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido al respecto, así como a las que corresponde realizar a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.



g) Conservar, durante el plazo legalmente establecido en las normas tributarias de aplicación, el original de la factura y justificante de pago de la operación realizada.

h) Cualesquiera otras obligaciones impuestas en la normativa estatal o autonómica aplicables, en esta orden y en el correspondiente acto de concesión.

2. Con respecto a la justificación de lo indicado en la letra c) del apartado anterior, el cumplimiento de dicha obligación podrá acreditarse mediante presentación de una declaración responsable, sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda realizar el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Artículo 18. Reintegro.

1. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de esta, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables presentadas y de los documentos justificativos de la ayuda concedida.

2. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones que se establecen en esta Orden por parte de las personas beneficiarias inscritas a este programa, así como de los alojamientos turísticos adheridos al mismo, se someterá al régimen de infracciones y sanciones, de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

3. En el caso de que se detectaran incumplimientos en alguno de los extremos a los que se refiere esta Orden, imputables a la persona beneficiaria, se iniciará expediente de reintegro de la subvención.

Artículo 19. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones que se reciban al amparo de lo previsto en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales. No obstante, dicha circunstancia deberá ser comunicada al órgano concedente.

2. El importe conjunto de las ayudas, subvenciones o recursos públicos que con este objeto pudiera recibir la persona solicitante no podrá superar el precio de los servicios subvencionados. En el caso de que así fuere, se procederá a reintegrar la cantidad que exceda del mismo.

Artículo 20. Control y seguimiento.

1. Corresponde a la persona titular de la dirección general del Instituto de Turismo de la Región de Murcia:

a) Dictar cuantas instrucciones y resoluciones resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

b) Realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

c) Velar por el cumplimiento de lo establecido en esta orden y el logro de los objetivos a los que se dirige este programa de ayudas.



2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, los perceptores de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que considere necesaria. Así mismo, tendrán la obligación de facilitar al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éste en el ejercicio de sus funciones.

3. Las personas beneficiarias de la subvención, los alojamientos turísticos y agencias de viajes participantes, quedan obligados a facilitar el control de la subvención durante un plazo de cinco años.

Artículo 21. Fiscalidad aplicable a la persona beneficiaria de la ayuda.

A efectos fiscales, el importe de la subvención es un incremento patrimonial, que tributará en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 22. Convocatorias.

El procedimiento de concesión de ayudas que se regirá por las siguientes bases, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido que exige el artículo 23, publicándose un extracto de esta en el BORM.

Artículo 23. Financiación.

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases reguladoras se imputarán al presupuesto de gastos del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, determinando sus cuantías y asignaciones presupuestarias en cada convocatoria.

2. Las convocatorias podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, transferencia, ampliación, incorporación de crédito o mayor disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso, la cuantía del crédito adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución del procedimiento, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

3. El agotamiento del crédito establecido en cada convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión.

Artículo 24. Condiciones para modificaciones en la reserva.

1. Se permitirán modificaciones en los días concretos de la reserva, estando la modificación, y cualquier otro cambio que se produzca, sujeta a la normativa vigente de aplicación.

2. Las modificaciones que se produzcan en la prestación de los servicios subvencionados, que siempre supondrá mantener la cuantía inicial de la reserva susceptible de ayuda o una reducción/minoración de esta en la justificación, se verán reflejadas directamente en la justificación de la ayuda.



3. Las modificaciones en la reserva deberán ser comunicadas por el alojamiento turístico o a la agencia de viajes participante, a través de correo electrónico al CAU, con suficiente antelación para que este pueda registrar las mismas en la plataforma informática. En el caso de que la modificación de la reserva venga motivada por necesidades del alojamiento turístico o agencia de viajes participante, este deberá contar con la autorización por escrito del cliente, de los cambios a realizar y adjuntarla a la posterior justificación.

4. Los costes adicionales y las condiciones de cambios en la reserva deben ser comunicadas a la persona solicitante de ayuda en el momento de formalizar la reserva inicial y antes de hacer el cambio.

5. Los gastos adicionales por cambio de la reserva no serán subvencionables, ni se podrán incluir en la factura de justificación de la ayuda.

Artículo 25. Condiciones para la cancelación de la reserva.

1. La cancelación de la reserva y servicios contratados estará sujeta, con carácter general, a la normativa vigente de aplicación.

Si la cancelación es a petición de la persona usuaria del bono, con las salvedades indicadas a continuación, supondrá la renuncia a ser beneficiario de la ayuda.

Los costes y las condiciones de la cancelación de la reserva o de los servicios contratados deben ser comunicadas por parte del alojamiento turístico a la persona solicitante de la ayuda en el momento de formalizar la reserva inicial y en todo caso, antes de proceder a su cancelación. Los gastos adicionales o de penalización no serán subvencionables.

La cancelación de la reserva debe ser registrada por parte del alojamiento turístico o agencia de viajes participante en la plataforma informática creada al efecto y comunicada al CAU por correo electrónico.

2. Se contemplan expresamente las siguientes situaciones de cancelación:

a) Cancelación a petición del usuario del bono. Por este motivo no se generará un nuevo código promocional. Las causas habilitantes pueden ser:

- Pérdida de interés en utilizar el bono por el solicitante de la ayuda.
- Causa de fuerza mayor.
- Otros, indicando el motivo de cancelación.

b) Cierre temporal o continuado del alojamiento turístico o agencia de viajes participante; la persona solicitante de la ayuda mantendrá el bono y se generará un nuevo código promocional para que pueda realizar una nueva reserva en otro alojamiento turístico adherido. Las causas habilitantes pueden ser:

- Cierre por causas económicas (viabilidad económica).
- Otras, indicando el motivo de cancelación

3. La persona beneficiaria no está obligada en ningún caso a abonar, ni por adelantado ni tras la estancia turística, la parte de los servicios objeto de subvención con cargo al Programa siempre y cuando la ayuda concedida no se haya revocado. Sobre la parte no subvencionable, se estará sujeto a la normativa vigente de aplicación.



Artículo 26. Página web con la información del procedimiento de concesión de las ayudas.

La información relativa al programa del bono turístico de la Región de Murcia estará publicada en la página web <https://turismoregiondemurcia.es/>.

Disposición adicional única. Protección de datos.

1. La presentación de una solicitud al programa del bono turístico de la Región de Murcia conlleva el tratamiento de datos de carácter personal en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. La información básica del tratamiento de los datos de carácter personal es la siguiente:

- Nombre del tratamiento: Ayudas del programa del bono turístico de la Región de Murcia.
- Identidad del responsable del tratamiento: Instituto de Turismo de la Región de Murcia.
- Identidad del encargado del tratamiento: Instituto de Turismo de la Región de Murcia, EPE.
- Finalidad del tratamiento: gestionar las ayudas del programa del bono turístico de la Región de Murcia.
- Legitimación del tratamiento: interés público o ejercicio de poderes públicos.

3. Cuando las personas solicitantes de la ayuda, los alojamientos y las agencias de viajes participantes, deban aportar al Instituto de Turismo de la Región de Murcia documentos que incluyan datos de carácter personal de terceras personas, deberán declarar ante dicha entidad que les han informado de su comunicación y tratamiento por parte de esta.

4. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, su presión, portabilidad, limitación del tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, y a reclamar, en su caso, ante la autoridad de control en materia de datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia con el formulario normalizado disponible (código de procedimiento 2736). A estos efectos, se puede acceder a más información sobre la política de protección de datos en el siguiente enlace: Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales (carm.es). Asimismo, no se comunicarán datos personales a terceros destinatarios salvo por obligación legal.

5. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, las agencias de viajes adheridas y la entidad que gestione la herramienta informática quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad sobre cualquier dato de carácter personal que pudieran conocer



con ocasión de la prestación del servicio, no pudiendo copiar o utilizar con fin distinto al que figura en esta Orden, ni siquiera ceder a efectos de conservación.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 23 de septiembre de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa “Bono Turístico de la Región de Murcia”, para incentivar la demanda de alojamientos turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la situación económica actual.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Región de Murcia”.

Murcia, 3 de octubre de 2025.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

4648 Exposición de las bases y convocatoria pública para la provisión como personal laboral fijo de una plaza de limpieza de edificios y dependencias municipales, a través de concurso oposición y constitución de bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Aledo.

Por la presente se hace público para su general conocimiento que por Resolución de Alcaldía n.º 2025/205 de fecha 23 de septiembre 2025, se han aprobado las bases y convocatoria pública para la provisión como personal laboral fijo de una plaza de limpieza de edificios y dependencias municipales a través de concurso-oposición y constitución de bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Aledo.

El contenido de dichas bases estará a disposición para su consulta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aledo, así como en el portal de transparencia y de la sede electrónica del ayuntamiento de Aledo, www.aledo.es.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la publicación de las bases de esta convocatoria en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Aledo.

En Aledo, a 23 de septiembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Andreo Cánovas.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

4649 Resolución de Alcaldía n.º 285/2025, del Ayuntamiento de Campos del Río por la que se aprueba la delegación en el Concejal, D. Iván Pérez Calixto, para celebrar un matrimonio civil el día 23 de septiembre de 2025.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldesa en el Concejal, D. Iván Pérez Calixto, para celebrar este matrimonio civil el día 23 de septiembre de 2025, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Campos del Río, a 18 de septiembre de 2025.—La Alcaldesa, M.ª José Pérez Cerón.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4650 Edicto publicación de lista de admitidos y excluidos, y nombramientos de tribunal para participar en procesos selectivos para la provisión en propiedad de varias plazas.

Por Decreto de fecha 25 de septiembre de 2025, del Sr. Director General de Empleo Público e Interior, se resuelve la publicación de los listados provisionales de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de plazas de Conductor Mecánico (subgrupo C2), Portero u Ordenanza (subgrupo C2) y Conserje de Grupo Escolar (subgrupo C2), (BOE N.º 255 y 260 de 2024) mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre de la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento; dotadas con los haberes correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, así como la designación de miembros del Tribunal de selección y fecha de constitución del mismo.

Se hace público que el contenido íntegro del Decreto mencionado se encuentra publicado en la página web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en el siguiente enlace <https://selectact.cartagena.es/>.

Asimismo, se pone de manifiesto que las siguientes publicaciones que sucedan a la presente, relativas al proceso selectivo citado se efectuará en la página web municipal en el enlace indicado anteriormente.

En Cartagena, 29 de septiembre de 2025.—El Director General de Empleo Público e Interior, José Serrano Segura.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4651 Bases reguladoras de la convocatoria para la oposición para la contratación de un Auxiliar Administrativo en el Organismo Autónomo SEPOR (Semana Nacional de Ganado Porcino) del Ayuntamiento de Lorca.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria de oposición, la contratación laboral temporal de un/a Auxiliar Administrativo/a para prestar servicios en el Organismo Autónomo SEPOR (Semana Nacional de Ganado Porcino), Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Lorca, con el fin de reforzar el área administrativa de dicho organismo, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2.

La contratación se realizará mediante contrato laboral de duración determinada de seis meses, prorrogable por un período adicional de seis meses, en atención a las necesidades organizativas del Organismo, con jornada completa y con horario a determinar por el Organismo en función de sus necesidades.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web de SEPOR, www.seporlorca.es.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

a) Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidas en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. A los/as aspirantes extranjeros se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos/as a una prueba que acredite su conocimiento. o Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa prevista en la vigente legislación.

1. Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa prevista en la vigente legislación.

2. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.

3. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que



desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. o Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias

b) Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base, se dirigirán al Presidente de SEPOR (Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca) y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, debidamente reintegradas, durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Región de Murcia uniendo a la misma fotocopia del DNI. A la instancia. Los/as aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia el apartado 2 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Podrán presentarse las instancias, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Organismo Autónomo SEPOR, el mismo día de la presentación de la instancia una copia de ésta al correo electrónico informacion@seporlorca.com a los efectos de conocer esta Administración su presentación, advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación por este medio no es válida, sino que es necesaria registrar la instancia.

La citada instancia, deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber abonado la cantidad de 15,90 € en concepto de derechos por inscripción en procesos selectivos (establecida en la Ordenanza fiscal n.º 9, Ordenanza reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos y prestación de servicios administrativos) que se ingresarán en la cuenta núm. ES 78 2100 4678 2602 0003 2818 CAIXABANK, de Lorca, bien directamente en la mencionada o a través de cualquier otra Entidad de Crédito; indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta

Tendrán una bonificación del 75% las personas que acrediten estar en situación de desempleo o una bonificación del 25% las personas que estén en posesión del Carné Joven. Las dos bonificaciones anteriores no podrán tener carácter acumulativo. La falta de pago de los derechos de inscripción será causa de exclusión de la lista de admitidos/as y no será subsanable

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el portal web www.seporlorca.com.

Se establece un plazo de reclamaciones contra la lista de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo; la lista se expondrá en el portal web www.seporlorca.com.



Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; debiendo, en este caso, remitir al organismo autónomo SEPOR, el mismo día de la presentación de la reclamación, copia de ésta a través del correo electrónico informacion@seporlorca.com, a los efectos de conocer esta Administración su presentación, advirtiéndose a los/as opositores que la mera presentación por este medio no es válida, sino que es necesaria registrar su reclamación.

Quinta.- Tribunal.

El tribunal calificador estará constituido por cinco miembros, un presidente/a, un secretario/a y tres vocales, pertenecientes a igual o superior grupo y subgrupo, siendo los miembros del mismo las siguientes personas:

- D. Diego Peñarrubia Sánchez. Secretario-Interventor Delegado del organismo autónomo SEPOR. Presidente.
- D. Manuel Lorente López. Tesorero Delegado del organismo autónomo SEPOR. Secretario.
- D.º Patrocinio Bermúdez Navarro, Gerente del Organismo Autónomo Sepor. Vocal.
- D.º Josefa Acosta García. Responsable de Unidad del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Lorca. Vocal.
- D.º María Abellán Manchón, Jefa de Sección de Nóminas y Seguridad Social del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Lorca. Vocal.

Asimismo, el tribunal contempla la posibilidad de designación de suplentes.

El régimen jurídico aplicable al tribunal calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Sexta.- Pruebas Selectivas. Oposición.

El sistema de selección será el de oposición, la idoneidad de los aspirantes será evaluada mediante una prueba escrita, tipo test, de conocimientos generales sobre materias contenidas en el temario anexo a la convocatoria.

A) EJERCICIO ESCRITO.

Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en la página web de SEPOR www.seporlorca.com.

ÚNICO EJERCICIO: Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es la correcta, formulado por el Tribunal seleccionador sobre los conocimientos de las materias contenidas en el temario anexo a la convocatoria. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un cuarto del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 40 minutos. El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para considerarse aprobado. El Tribunal establecerá el número de preguntas correctas



necesarias para obtener cinco puntos. El cuestionario contendrá 10 preguntas de reserva, que los aspirantes deberán responder, para que puedan ser valoradas en sustitución de las que, eventualmente el Tribunal declarase invalidadas por causas justificadas.

Los empates se resolverán por sorteo público realizado por el Tribunal.

Si algún candidato no presentase en el plazo señalado la documentación requerida para efectuar la contratación, salvo casos de fuerza mayor, o cuando de la misma se dedujera que no cumple los requisitos exigibles, se entenderá desistido en su pretensión a todos los efectos. Para que el aspirante seleccionado sea contratado finalmente habrá de ser declarado apto en el reconocimiento médico obligatorio que le será realizado por el servicio médico concertado por la empresa. En caso contrario, el aspirante será sustituido por el siguiente candidato de acuerdo a la puntuación obtenida. Igualmente, si no superase el periodo de prueba establecido, SEPOR requerirá al siguiente candidato que hubiese superado el proceso selectivo siéndole de aplicación lo indicado anteriormente referente a la presentación de documentos.

Séptima.- Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y contratación.

El candidato/a seleccionado suscribirá el correspondiente contrato de trabajo rigiéndose por el Derecho Laboral, de acuerdo con la siguiente categoría ofertada y en las siguientes condiciones:

Categoría Auxiliar Administrativo; en modalidad duración temporal a jornada completa o parcial según las necesidades, las retribuciones serán las establecidas para el Grupo C, Subgrupo C1 (puesto base). Podrá establecerse un periodo de prueba de dos meses.

Terminada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el portal web.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El/la aspirante propuesto/a aportará ante el Organismo Autónomo SEPOR, dentro del plazo de 5 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los/as nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y los familiares asimilados, deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.



La contratación laboral de los/as aspirantes propuestos/as se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral vigente; debiendo para ser nombrados/as o contratados/as reunir los requisitos de nacionalidad exigidos en cada caso por la legislación.

Hasta tanto no se formalicen los contratos y consiguiente incorporación efectiva al centro de trabajo, los/as aspirantes seleccionados/as no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Octava.- Normativa aplicable.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 81/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el citado diario oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que, por turno de reparto corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Anexo: Temario

Parte general

- 1.- La Constitución española de 1978. Concepto. Estructura y Contenido. Principios generales.
- 2.- Los derechos y deberes fundamentales, Su garantía y suspensión. La reforma Constitucional. El Tribunal Constitucional.
- 3.- Las Cortes Generales. Características. Composición. Funciones de las Cámaras. Funcionamiento de las Cámaras. El Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y atribuciones.
- 4.- La organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. La organización política y la Administración de las Comunidades Autónomas. La delimitación de competencias entre el Estado y las Comunidades en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía.
- 5.- El municipio: concepto y elementos. Régimen de organización de los municipios de gran población.
- 6.- Nociones básicas sobre la política de igualdad de mujeres y hombres y sobre la violencia de género: Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Parte específica

- 1.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Pluralidad de interesados. Nuevos interesados en el procedimiento. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.
- 2.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre. La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la Administraciones Públicas. Registros. Archivo de documentos.
- 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Emisión de documentos por las Administraciones Públicas. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo. Términos y plazos. Obligatoriedad. Cómputo. Cómputo de plazos en los Registros. Ampliación. Tramitación de urgencia.
- 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Instrucción del procedimiento. Participación de los interesados. Actos de instrucción. Alegaciones. Trámite de audiencia. Información pública.
- 5.- Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Lorca SEPOR: Régimen Jurídico, Órganos de Gobierno y Administración, Competencias y potestades.

La persona seleccionada será propuesta para su contratación, y se procederá a la formalización del contrato por parte del Organismo Autónomo SEPOR.

Lorca, a 23 de septiembre de 2025.—El Secretario-Interventor de SEPOR, P. D., Diego Peñarrubia Sánchez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4652 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

Por acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 19 de septiembre de 2025 se ha acordado el nombramiento en el proceso selectivo para cubrir plaza de Cocinero/a mediante concurso, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022, del siguiente aspirante:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO PLAZA	DESTINO
7838*	RICARDO ARAGÓN HERNÁNDEZ	948000012	EE.II. LA ALBERCA

La plaza se halla incluida en el subgrupo C/C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Personal de Oficios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murcia, a 23 de septiembre de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.ª Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4653 Rectificación de bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Comisario/a de Policía Local, como personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier.

Advertido error en el Anuncio publicado en el BORM, número 180, de 6 de agosto de 2025, en las páginas 21383 y 21384, relativo a las "Bases específicas y convocatoria que regirán el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Comisario/a de Policía Local, como personal funcionario, del Ayuntamiento de San Javier (Murcia)", la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de septiembre de 2025, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar la rectificación de la Base Novena en el en el siguiente sentido:

Donde dice:

"9.7.2 Segundo Ejercicio (20 puntos):

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de noventa minutos, a un tema entre dos elegidos por sorteo entre los que figuran en el programa de la convocatoria (Anexo IV).

...

El ejercicio se calificará de la siguiente manera: Cada tema se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos en cada una de las propuestas realizadas, con un máximo de dos decimales. El sumatorio de ambas pruebas será de 20 puntos máximo, siendo considerada esta última como la nota oficial del ejercicio.

9.7.3.- Tercer Ejercicio (10 puntos):

Consistirá en responder por escrito, en un período máximo de sesenta minutos, dos temas de entre cuatro elegidos por sorteo, entre los que componen el temario específico de los contenidos en el programa de la convocatoria (Anexo IV).

...

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos."

Debe decir:

"9.7.2 Segundo Ejercicio (10 puntos):

Consistirá en responder por escrito, en un período máximo de sesenta minutos, a un tema entre dos elegidos por sorteo entre los que figuran en el programa de la convocatoria (Anexo IV).

...

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.



9.7.3.- Tercer Ejercicio (20 puntos):

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de noventa minutos, dos temas de entre cuatro elegidos por sorteo, entre los que componen el temario específico de los contenidos en el programa de la convocatoria (Anexo IV).

...

El ejercicio se calificará de la siguiente manera: Cada tema se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos en cada una de las propuestas realizadas, con un máximo de dos decimales. El sumatorio de ambas pruebas será de 20 puntos máximo, siendo considerada esta última como la nota oficial del ejercicio."

San Javier, a 19 de septiembre de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4654 Bases específicas y convocatoria que regirán los procesos selectivos para la creación una bolsa de trabajo de Técnico/a Deportivo/a para el Ayuntamiento de San Javier.

Bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de la bolsa de trabajo detallada en el Anexo I.

Segunda. - Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para la creación de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de San Javier señaladas en el Anexo I se ajustará a lo establecido en las Bases reguladoras de la gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de San Javier (en adelante bases reguladoras) publicadas en el BORM número 136 de 16 de junio de 2021, rectificadas en BORM de fecha 17 de noviembre de 2021, así como a lo previsto en las presentes bases específicas, que prevalecerán, en todo caso, sobre las antecitadas bases reguladoras.

Tercera.- Características de las bolsas.

Las características de la bolsa convocada de detallan en el Anexo II de las presentes Bases.

El sistema selectivo es el de concurso-oposición.

Cuarta.- Publicidad.

La convocatoria de las pruebas selectivas para la constitución de las distintas bases, así como las presentes bases específicas, que se publicarán íntegramente, se realizará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Javier.

La resolución por la que se haga pública la relación de aspirantes que integran la Bolsa de Trabajo y se apruebe la misma, así como de los restantes actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, la cual será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios que conforman el procedimiento de constitución de las distintas bolsas.

Quinta.- Requisitos de los/las aspirantes.

Los aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado octavo, en su caso, de las bases reguladoras, deberán estar en posesión de los títulos y demás documentos detallados en el Anexo II de las presentes bases.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Sexta.- Solicitud. Forma y plazo de presentación.

Las solicitudes deberán cumplimentarse y entregarse en la forma y plazo establecido en la base decimotercera de las bases reguladoras.



El importe de la tasa por derechos de examen, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier (BORM número 239, de fecha 15 de octubre de 2021) será el siguiente:

Grupo	Tasa
Grupo C/ subgrupo C1	28,00 €

En la citada Ordenanza se podrán consultar las exenciones, en su caso.

Las solicitudes deberán contener:

- Solicitud para participar en el proceso (Anexo III)
- Declaración jurada requisitos (Anexo IV)
- Declaración jurada capacidad funcional (Anexo V)
- Documento de autobarememación de méritos (Anexo VI)
- Justificante del pago de tasas o, en su caso, de exención.
- Documento acreditativo de la titulación requerida y, en su caso, de la titulación específica.
- Documento acreditativo de requisitos específicos.
- En su caso, certificado de minusvalía.

Séptima.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo genérico será el de concurso-oposición y constará de dos ejercicios, no obstante, prevalecerá lo dispuesto para cada caso en el Anexo II. El proceso contará con las siguientes fases:

7.1.- Fase de concurso (40% nota final):

Prevalece lo aquí dispuesto sobre las Bases reguladoras de la gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de San Javier.

La fase del concurso, será anterior a la fase oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar el o los ejercicios de la fase de oposición.

La valoración de los méritos de los aspirantes se puntuará con un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional (30% de la fase de concurso) hasta un máximo de 12 puntos.

- Servicios prestados en el ámbito de cualquier administración local o empresas privadas, en plazas clasificadas en la misma categoría profesional que la de la bolsa objeto de convocatoria, a razón de 0'25 puntos por mes completo trabajado.

Los servicios prestados en cualquier Administración se justificarán mediante el correspondiente Certificado del órgano competente.

Los servicios prestados en la empresa privada se justificarán mediante copia del contrato laboral junto a un Certificado de vida laboral de la Seguridad Social.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento (45% de la fase de concurso) hasta un máximo de 18 puntos.

Cursos directamente relacionados con la bolsa de trabajo correspondiente y, en cualquier caso, relacionados con informática, riesgos laborales y función pública. La valoración de los cursos será a razón 0,10 puntos por cada 10 horas de formación.



Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por:

- Administraciones públicas. Código entidad AAPP.
- Organizaciones sindicales. Código entidad OOSS.
- Colegios Profesionales. Código entidad CCPP.
- Federaciones deportivas (sólo cuando los títulos estén homologados por la administración competente). Código entidad FFDD.
- Universidades. Código entidad UNVS.
- Escuelas oficiales de idiomas. Código entidad EOIS

En todo caso solo se valorarán, los cursos relacionados con las siguientes materias:

- Prevención de riesgos laborales (PRL). Sólo se valoran los de PRL en general o específicos relacionados con cada una de las bolsas de trabajo convocadas. Código curso PRL.

- Igualdad de género. Código curso IG.
- Idiomas certificados conforme al Real Decreto 43/2015, de 27 de marzo. Código curso ID.

- Tratamiento de textos, base de datos y hojas de cálculo. Código curso TTDC.
- Administración electrónica y/o sede electrónica. Código curso AESE.
- Cursos relacionados con el temario detallado en el Anexo II

En el Anexo II se podrán incluir otros cursos valorables.

Cuando se aporte certificados referentes a un mismo idioma, solo será objeto de valoración el certificado que acredite el nivel más alto de conocimientos. En el caso de la escuela de idiomas sólo se valorará el último curso aprobado por idioma.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez, siempre y cuando tenga el mismo contenido, aunque se haya realizado en fechas diferentes. En caso de cursos sobre materias sujetas a normativa legal, se entenderá que no son los mismos cursos, cuando la legislación aplicable en el momento de realizar el curso haya sido modificada sustancialmente y así quede acreditado en el contenido del curso.

Sólo se admitirán para su valoración aquellos cursos que de forma expresa dispongan de las horas lectivas del mismo, salvo que las mencionadas horas estén expresamente reguladas en documento público, en este caso, se acompañará la normativa reguladora junto al curso. Un crédito se valorará como 10 horas lectivas.

IMPORTANTE:

- a) Los cursos realizados a través de la plataforma form@carl gestionada por la Fundación Integra sólo serán valorables si están certificados con **certificarm** (Es un procedimiento de acreditación para personal empleado público en activo mediante pruebas de evaluación presencial de los cursos listados a continuación y que previamente se han realizado en la antecitada plataforma).



b) Los cursos de idiomas que no estén acreditados por la Escuela de idiomas o equivalente y reúnan los requisitos de otras administraciones públicas se valorarán como el resto de los cursos de formación.

c) Los cursos de las escuelas de idiomas se valorarán conforme al cuadro del Anexo VII de las presentes bases.

3.- Titulación académica superior a la requerida para la plaza convocada, y que no sea la aportada como requisito (25% de la fase de concurso). La valoración máxima será de 10 puntos.

Se valorará estar en posesión en alguna de los siguientes títulos:

- Título técnico superior de la familia de deportes 2 puntos
- Título de diplomatura, grado o licenciatura relacionado con las características propias de la plaza, 3 puntos
- Máster universitario relacionado con las características propias de la plaza, 5 puntos.
- Doctorado universitario relacionado con las características propias de la plaza, 10 puntos.

La aplicación de este apartado se realizará conforme lo establecido en el apartado 3 A de la base decimoquinta de las Bases reguladoras de la gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de San Javier.

Solamente se valorará el título máximo.

Los méritos alegados deberán autobaremarse directamente al realizar la solicitud en la Sede electrónica o, en su caso, en la hoja incluida en el Anexo VI de las presentes bases específicas.

No serán valorados aquellas hojas de autobaremación que no estén completas respecto a los datos exigidos para justificar la autobaremación y que deben ser exactos a la documentación que, en su caso, se solicite para su comprobación.

7.2.- Fase de oposición (60% de la nota final):

Consistirá en dos ejercicios como a continuación se indica, excepto cuando en el Anexo II de las presentes Bases disponga otra cosa:

Las pruebas consistirás en:

7.2.1: Ejercicio primero (30 puntos): Contestar un cuestionario con preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo II a estas bases para cada bolsa.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Se penalizarán las erróneas como se indica en la siguiente tabla. Las respuestas en blanco ni suman ni restan. El tiempo para la realización de este ejercicio y el n.º de preguntas será el siguiente:

Grupo	Tiempo de examen	n.º Preguntas (más tres de reserva)	Valor respuesta correcta (en puntos)	Penalizaciones por contestaciones erróneas (en puntos)
Grupo C/ subgrupo C1	45 minutos	30	1,00	0,333

El temario se establecerá conforme a la siguiente tabla:

Grupo/subgrupo	Temas
Grupo C, subgrupo C1	16



7.2.2. Ejercicio segundo (30 puntos):

Consiste en la realización de un ejercicio de carácter práctico, conforme a lo establecido en el Anexo VIII de las presentes bases.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 15 puntos o superior en un número entero con un decimal como máximo.

Octava.- Calificación del proceso selectivo.

8.1. Normas generales. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

8.2. La calificación final será un máximo de 100 puntos.

8.3. Calificación de las partes del ejercicio de la fase de oposición. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

- Ejercicio primero será calificado de 0 a 30 puntos.
- Ejercicio segundo será calificada de 0 a 30 puntos.

La puntuación final será la suma de los dos ejercicios que, para superarse, deberá ser igual o superior a 15 puntos en ambos ejercicios.

8.4. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones de las partes del ejercicio de la fase de oposición. La bolsa se constituirá por estricto orden de prelación conforme a la puntuación obtenida en la suma de las dos fases (Concurso y oposición). En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y segundo mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empadados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Novena.- Capacidad funcional.

En su caso, cuando así lo disponga alguna de las bases convocadas en el Anexo II, la capacidad funcional se acredita con un certificado médico que se aportará junto al resto de la documentación en el caso de ser llamado para prestar servicios. El certificado no podrá llevar fecha de más de una semana anterior al llamamiento y deberá estar firmado por un médico colegiado y en modelo oficial o legalmente válido, donde conste el nombre del facultativo y número de colegiado. El antecitado certificado no suple al reconocimiento médico de incorporación al puesto.

En caso de que el reconocimiento médico tenga la calificación de Apto con limitaciones, en caso de que estas limitaciones sean incompatibles con la capacidad funcional del puesto, es decir, limite alguna de las actividades a desarrollar en el antecitado puesto, se considerará no apto.

Las personas con minusvalía deberán hacerlo constar en la instancia, indicando si precisan adaptación para de las pruebas. La condición de minusválido se acreditará por Certificación del Organismo Público competente



Décima.- Recursos.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Disposición final.- Todos los integrantes de bolsas de trabajo que sean llamados para nombramientos interinos o contratos en régimen laboral, deberán estar en disposición de relacionarse con la administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14. 2. Letra e de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Javier, a 19 de septiembre de 2025.—El Concejal delegado de Personal, Héctor Enrique Verdú Verdú.



ANEXO I

Relación de bolsas convocadas:

Código	Bolsa	Grupo
B 1002	Técnico/a deportivo/a	C/C1



ANEXO II

Denominación de la Bolsa: Técnico/a deportivo/a

Código B 1002

Forma de convocatoria: Concurso/Oposición

Características de la Bolsa:

- Grupo / subgrupo: C/C1

Requisitos de los aspirantes (además de los señalados en las Bases Genéricas):

1.- Titulación

- Titulación académica: Título de Técnico de la familia de Actividades Físicas y Deportivas de la Formación Profesional, equivalente o superior (Técnico superior de la familia de Actividades Físicas y Deportivas de la Formación Profesional, Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o Licenciatura correspondiente).
- Titulación específica: No
- Requisitos específicos: Permiso de conducir B

2.- Capacidad funcional:

Los/las aspirantes deberán tener la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza, con las siguientes características:

- Carga mental
- Carga física
- Carga postural
- Manejo de PVD's

A estos efectos, los/las aspirantes que sean llamados de la bolsa deberán aportar un certificado médico que acredite la capacidad funcional, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 10 días naturales anteriores a la fecha de la presentación de documentación requerida. En todo caso, deberá acompañar junto a la instancia una declaración jurada (Anexo V) de que reúne la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza en los términos anteriormente expuestos.

Centro de trabajo adscrito: Centros polideportivos municipales (San Javier, El Mirador o La Manga, etc.), dentro del término municipal.



Temario (16 temas):

1. Fundamentos básicos y coordinación de una sala de entrenamiento polivalente.
2. Prescripción del ejercicio en una sala de entrenamiento polivalente.
3. Fitness en clases colectivas.
4. Descripción y demostración de ejercicios de acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente.
5. Dirección y dinamización de sesiones de entrenamiento en una sala de entrenamiento polivalente
6. Organización y dinamización de eventos en el ámbito del fitness .
7. Seguridad y prevención en la sala de entrenamiento polivalente. Iniciación deportiva a la natación.
8. Iniciación deportiva a la natación.
9. Actividades de fitness acuático.
10. Organización de fitness acuático.
11. Programación de actividades de fitness acuático.
12. Diseño de actividades de fitness acuático.
13. Dirección de actividades de fitness acuático.
14. Salvamento acuático.
15. Socorrismo acuático.
16. Metodología de la enseñanza de las actividades físico-deportivas.

Referencias bibliográficas:

- "Fitness en sala de entrenamiento polivalente". Editorial: Paraninfo. Autor: BEATRIZ LETAMENDIA GUISADO
- "Acondicionamiento físico en el agua" Editorial: Paraninfo. Autor: PALOMA SUÁREZ DE TANGIL PRIETO
- "Metodología de la Enseñanza de Actividades Físico-Deportivas" Editorial: Paraninfo. Autor: VANESA PÉREZ ARRABAL, ALEJANDRO MOLINA CASADO
- "Manual de Piscinas". CONSEJERIA DE SANIDAD. CARM. [chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://sms.carm.es/ricsmur/bitstream/handle/123456789/7271/978-84-15909-11-8.0.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://sms.carm.es/ricsmur/bitstream/handle/123456789/7271/978-84-15909-11-8.0.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



ANEXO III
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DEL PROCESO:

Denominación de la Bolsa a la que aspira: Técnico/a deportivo/a	Código de la bolsa B 1002	Sistema de Selección: <input type="checkbox"/> Concurso <input checked="" type="checkbox"/> Concurso-Oposición <input type="checkbox"/> Oposición
Fecha de la convocatoria en el BORM:		
	Grupo de clasificación: <input type="checkbox"/> A1 <input type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> AP	

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No %	
Domicilio (Calle y número)	Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Correo Electrónico	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que REÚNE los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.

En _____, a _____ de _____ de 202_____

FIRMADO:



“Información básica de protección de datos: Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de:

- Gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.
- En su caso, gestionar la inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento. Para ello necesitamos su consentimiento mediante la marcación de la siguiente casilla:

Mediante la marcación de la presente casilla, Ud. presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad de su inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: dpo@sanjavier.es, y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria”.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a. , con DNI y domicilio
en

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso para la constitución de la bolsa de trabajo de Técnico/a deportivo/a, y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a de de 202__

Firma

Fdo.



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD FUNCIONAL

Don/Doña, con DNI, con domicilio en, localidad, provincia, con teléfono de contacto y con correo electrónico

DECLARA bajo su responsabilidad que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de Técnico/a deportivo/a, conforme a las características establecidas en el Anexo II de las presentes Bases específicas.

En, fecha

Firma: _____

ADVERTENCIA LEGAL: La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

ANEXO VI

HOJA DE AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS .-

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 12 puntos)

Origen de la experiencia misma plaza que la convocatoria	Meses	Puntos
En Administración Local (x 0,25/mes).		
Otras administraciones públicas (x 0,25/mes).		
Empresas privadas (x 0,25/mes).		

Total, puntos A) experiencia profesional

B) CURSOS DE FORMACIÓN (Hasta un máximo 18 puntos)

Total, puntos B) cursos formación

C) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR (Hasta un máximo 10 puntos)

Total puntos C) por titulación superior

Total, puntos C) por titulación superior

Puntuación total A+B+C (Máximo 40 puntos)

Información sobre la presente hoja de autobareación:

1º No se tendrán en cuenta los datos incompletos, es decir, nombre del curso, código de entidad expedidora, código del curso, horas y puntos, por lo que, en su caso, quedaría invalidada.

2º A la hora de llenar las casillas, se detallará:

a) Título de la acción formativa

b) Código de la entidad que expide la acción formativa

c) Código del curso de la entidad formativa

d) N.º de horas que constan en el documento de la acción formativa

e) Puntos de la acción formativa (0.10 puntos X 10 horas certificadas)

3º Los códigos citados en los puntos b y c constan en la base 7.1 de las bases específicas y en su caso, en el Anexo II.

4º La puntuación objeto de auto baremación no vincula al Tribunal calificador, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

5º Se podrán anexionar tantas hojas de acreditación de méritos como precise el interesado.

Fecha y firma

Fdo



ANEXO VII

Idiomas de otros países de la Unión Europea, hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes a las reflejadas en el artículo 3º de la Constitución Española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES).

Para cada idioma se valorará la puntuación mas alta que se obtenga de conformidad con lo que se establece en el siguiente cuadro de equivalencias:

Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre	Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio	Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre	Enseñanzas reguladas por Real Decreto 1041/2017 de 22 de Diciembre VIGENTE	Nivel Equivalente con el MCER. (LO 8/2013)	Puntos
1.º curso del Ciclo Elemental	1.º curso del Nivel Básico			A1*	0,2
2.º curso del Ciclo Elemental	2.º curso del Nivel Básico	Nivel Básico (A2)	Nivel Básico	A2	0,4
—	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico A2	A2*	0,6
3.º curso del Ciclo Elemental	—	Nivel Intermedio (B1)	Nivel Intermedio B1	B1	0,8
Certificación académica del Ciclo Elemental	—	Certificado de Nivel Intermedio	Certificado de Nivel Intermedio B1	B1*	1
1.º curso del Ciclo Superior			Nivel Intermedio B2.1		1,2
2.º curso del Ciclo Superior	—	Nivel Avanzado (B2)	Nivel Intermedio B2.2	B2	1,5
Certificado de Aptitud	—	Certificado de Nivel Avanzado	Certificado de Nivel Intermedio B2	B2*	2
—	—	Nivel C1	Nivel Avanzado C1	C1	2,1
—	—	Certificado de Nivel C1	Certificado de Nivel Avanzado C1	C1*	2,5
—	—	Nivel C2	Nivel Avanzado C2	C2	2,7
—	—	Certificado de Nivel C2	Certificado de Nivel Avanzado C2	C2*	3

Todos los certificados deberán estar en castellano o traducidos al castellano, mediante traducción jurada oficial, de no ser así, no se tendrán en cuenta para su valoración.

Los niveles equivalentes con el MCER (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas) sin asterisco serán los títulos acreditativos, los niveles equivalentes de la misma columna con asterisco serán los que conste certificación expresa.



ANEXO VIII

Examen práctico:

Realización de una prueba de carácter técnico. (30 Puntos).

Estructura de la prueba:

La prueba consiste en el diseño y puesta en práctica (**parcial**) de una sesión de actividad física, propuesta por el tribunal.

Criterios de Evaluación:

- Adecuado análisis del contexto de intervención. (0 a 3 puntos)
- Adecuación de los objetivos. (1 a 4 puntos).
- Adecuación de los contenidos. (0 a 3 puntos)
- Adecuación de la estructura de la sesión. (0 a 3 puntos)
- Adecuada ejecución de los ejercicios puestos en práctica. (0 a 6 puntos)
- Adecuado uso de materiales y uso del espacio. (0 a 3 puntos)
- Adecuada propuesta de evaluación de la sesión. (0 a 3 puntos)
- Adecuado feedback monitor-alumnos. (0 a 3 puntos)
- Adecuada exposición de normativa aplicable y contenidos académicos. (0 a 3 puntos)